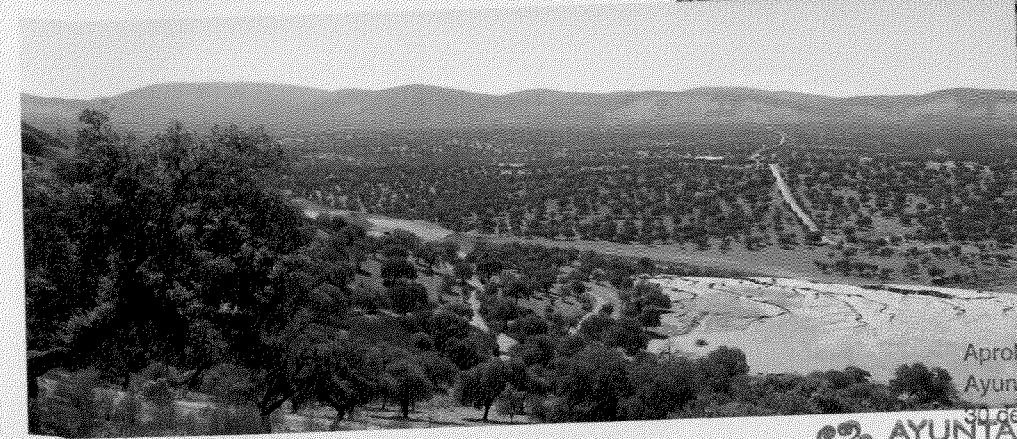


APROBADO DEFINITIVAMENTE
A reserva de subsanación de deficiencias
29 OCT. 2008
COMISION PROVINCIAL
DE ORDENACION DEL
TERRITORIO Y URBANISMO
CORDOBA



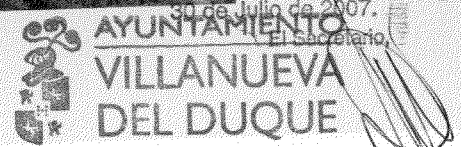
Estudios Medioambientales y
Sistemas de Información Geográfica S.L.
C/ García Lovera nº 7 - 4
14002 - Córdoba
Telf. y Fax.: 957 48 36 95



Estudio de Impacto Ambiental Plan General de Ordenación Urbanística Villanueva del Duque

DOCUMENTO DE SÍNTESIS

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.
El Secretario,

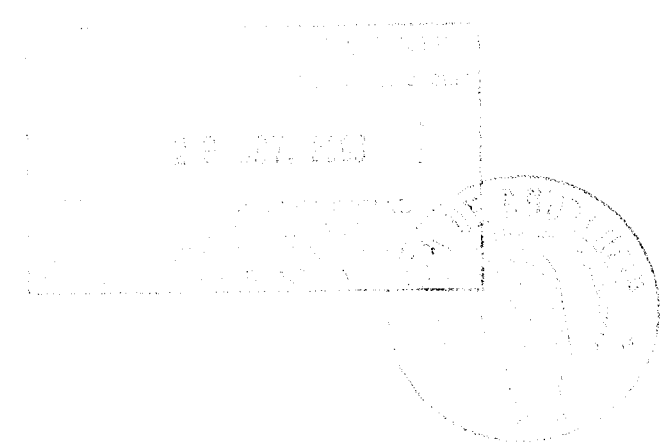


Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.
El Secretario,



ÍNDICE

1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO.	1
1.1. Características básicas.	2
1.2. Infraestructuras.	4
2. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO.	7
2.1. Unidades ambientales.	13
2.2. Valoración del territorio.	17
2.3. Tabla de Capacidad de Acogida (Matriz de Acogida).	19
3. PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.	20
4. CONCLUSIÓN.	26



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.
El Secretario.

1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO.

El presente documento ha sido elaborado por la empresa Estudios Medioambientales y Sistemas de Información Geográfica S.L. (EMASIG S.L.), coordinado por el biólogo Bartolomé Muñoz Pozo (Experto Universitario en Evaluación de Impactos Ambientales en el Planeamiento Urbanístico, Universidad de Sevilla, 2001) y constituido por el biólogo Rafael Tamajón Gómez y los licenciados en Ciencias Ambientales Mercedes Gómez de la Haba, Francisco Javier Jiménez Roldán y Manuel Pérez Caballero.

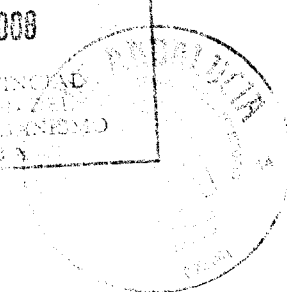
El Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) se realiza sobre el Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Duque (Córdoba), documento redactado por los arquitectos Joaquín Millán García y Arturo González Martínez.

El objetivo fundamental del P.G.O.U. es la ordenación urbanística de la totalidad del término municipal y organizar la gestión de sus ejecución, de acuerdo con las características sociales y económicas del municipio y los procesos de ocupación y utilización del suelo actuales y previsibles a medio plazo.

Entre las causas que justifican la redacción del nuevo planeamiento de Villanueva del Duque, podemos señalar:

- Necesidad de suelos industriales a bajo precio que permita la implantación de actividades alternativas a las agrícolas y ganaderas. El desarrollo de nuevas actividades productivas permitirá fijar la población del municipio rompiendo la actual tendencia de pérdida continua.
- La demanda de suelo residencial, de carácter moderado, se encuentra con la inexistencia de oferta a pesar de la abundancia de suelo sin uso. Será necesario articular los mecanismos necesarios en la gestión del planeamiento para que estos suelos se oferten al mercado.
- Urge la regulación de los usos constructivos en Suelo No Urbanizable en consonancia con las demandas ganaderas existentes y preservando los valores naturales del territorio donde se implantan.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
A reserva de subsanación de deficiencias
29 OCT. 2008
CONSEJO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS
AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA DEL DUQUE



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.



- Necesidad de potenciar las implantaciones con carácter de turismo rural aprovechando la riqueza del término municipal. En este sentido se propone como zona de preferente localización para este uso las antiguas minas de El Soldado. En el proceso de tramitación del Plan General se verá la necesidad de delimitar alguna zona concreta si no queda suficientemente regulado en las ordenanzas generales para suelo no urbanizable.
- La entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que establece como único instrumento de planeamiento general de ámbito municipal el Plan General de Ordenación Urbanística, por lo que la previsión inicial de revisar las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento ha sido sustituida por la redacción del Plan General.

Las bases para la formulación del P.G.O.U. son las siguientes:

- **Consenso político y social.** El Plan General debe ser fruto del consenso de todos los grupos políticos con representación municipal, evitando soluciones derivadas de posiciones partidistas que pondrán en riesgo la continuidad temporal del planeamiento en caso de un eventual cambio en el gobierno municipal. En este consenso debe participar el conjunto de la sociedad a través de sus asociaciones vecinales y empresariales, sindicatos, peñas, agrupaciones y cualquier otro tipo de colectivos.
- **Participación ciudadana.** La legislación urbanística establece dos periodos de participación pública de las fases de Avance, al que los ciudadanos pueden formular sugerencias parciales o alternativas completas a la ordenación general expuesta, y tra la Aprobación inicial, momento en el que los ciudadanos pueden alegar sobre las soluciones aprobadas. Esta participación reglada no garantiza una plena participación ciudadana, por lo que es conveniente dar a conocer al público las distintas fases de elaboración de los trabajos mediante coloquios, conferencias, mesas temáticas, etc., de modo que puedan aportar propuestas y opiniones y que, sintiéndose protagonistas de la elaboración del Plan, lo hagan suyo como garantía de imposición de los intereses generales a los particulares. El conocimiento general de los trabajos en realización garantizará, además, la transparencia del proceso de modo que la información disponible sea la misma para todos los ciudadanos.
- **Participación de las administraciones supramunicipales.** El Plan General, como instrumento de ordenación territorial, debe establecer entre sus mandatos las condiciones que garanticen la aplicación de legislaciones específicas emanadas de las administraciones estatales y autonómicas. Para que esto sea posible debe existir una coordinación adecuada entre estas administraciones y los técnicos y políticos responsables de la formulación del Plan. La ejecución de algunos de los objetivos planteados necesitará del apoyo del apoyo económico y de gestión de otras administraciones, dada la limitada capacidad del término municipal de Villanueva del Duque.

1.1. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS.

Suelo Urbano Consolidado.

Se distinguen distintas zonas de Suelo Urbano Consolidado en base al uso predominante, génesis urbana, loteo parcelario, tipologías edificatorias, etc. Las zonas son:

- Zona Residencial. Se corresponde con las zonas históricas y tradicionales del casco y las expansiones históricas del mismo caracterizadas por edificación en línea de fachada, con ocupación completa del frente de la parcela y adosadas directamente a las edificaciones colindantes. Se distinguen varias subzonas en función de los tipos edificatorios a implantar.
- Industrial. Corresponde a las zonas urbanas sobre las que se propone un uso global industrial.

Suelo Urbano No Consolidado.

En algunas zonas de borde e interiores de manzanas encontramos suelos urbanos carentes de ordenación y de los suficientes elementos de urbanización, por lo que se adscribirán a la categoría de Suelo Urbano No Consolidado delimitando Áreas de Reforma Interior a desarrollar mediante Plan Especial. Son:

- SUNC-1 "Ronda Ejido". Situada al noreste del núcleo de Villanueva del Duque y con una superficie de 12.800 m², corresponde al espacio existente en el interior de la manzana delimitada por las calles Ronda Ejido, Portugal y Alfonso XII. Se pretende la colmatación de este espacio dedicado tradicionalmente a huertos y hoy con usos marginales o en desuso.
- SUNC-2 "Calle Julio Romero". Situada al este del núcleo y con una superficie de 9.330 m², corresponde al espacio existente en el interior de la manzana delimitada por las calles Julio Romero de Torres, Cristo de la Piedad y Juan Carlos I. Se pretende la colmatación de este espacio dedicado tradicionalmente a huertos y hoy con usos marginales o en desuso.
- SUNC-3 "Calle Naranja". Al sudeste del núcleo, con superficie de 4.870 m², constituido por un espacio de borde parcialmente urbanizado. La intervención pretende contemplar la urbanización existente para incorporar estos suelos al proceso edificatorio.
- SUNC-4 "Calle San Blas". Al norte del núcleo y con superficie de 2.770 m². Se pretende la ordenación del borde urbano en el acceso a la población.
- SUNC-5. "Campo de Fútbol". Situado al norte del núcleo y con superficie de 1.860 m², encontramos un espacio vacío, parcialmente urbanizado. La intervención pretende completar la urbanización existente para incorporar estos suelos al proceso edificatorio.
- SUNC-6 "Calle Teresa de Calcuta". Al norte del término y con una superficie de 8.790 m² se propone completar la urbanización existente en esta calle de Ronda y la ordenación del borde urbano mediante la introducción de una tipología de edificación pareada.
- SUNC-7 "Almacén de Obras Públicas". Al noreste de la población, junto a la carretera y con superficie de 20.140 m². Se propone la consolidación del borde urbano y la ordenación de la edificación existente.
- SUNC-8 "Fábrica de Jamones". Al norte de la carretera y con superficie de 16.120 m². Se propone la regularización de la edificación existente y la colmatación del espacio entre esta y la población.

En el ámbito urbano distinguimos distintos grados de protección, en función del grado de valor de las características que se protegen.

- Categoría a "Protección Estructural". Edificios que por su carácter singular, simbólico y monumental a nivel supramunicipal deberán ser conservados

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA
DEL DUQUE

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA
DEL DUQUE

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario,



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,



Plan General de Ordenación Urbanística. Clasificación del Suelo y Categorías en Suelo Urbano y Urbanizable. Gestión.

íntegramente, con el objeto de preservar sus características arquitectónicas. En los inmuebles adcritos a esta categoría sólo se permiten las obras de consolidación, restauración y adaptación tendentes al mantenimiento, reposición o recuperación de las características originales del edificio, o la adaptación para nuevos usos y necesidades sin modificar su estructura funcional y arquitectónica.

- Categoría B "Protección Integral". Edificios que por su carácter singular, simbólico y monumental a nivel municipal deberán ser conservados íntegramente, con el objeto de preservar sus características arquitectónicas. En los inmuebles adcritos a esta categoría solo se permiten las obras de restauración y adaptación tendentes al mantenimiento, reposición o recuperación de las características originales del edificio, o la adaptación para nuevos usos y necesidades sin modificar su estructura funcional y arquitectónica.
- Categoría C "Protección Arquitectónica". Edificios que por sus condiciones arquitectónicas, principalmente por su implantación tipológica, son representativos de un patrimonio edificado que difícilmente pueda volver a pro-

ducirse. En estos inmuebles se permitirán, además de las permitidas en los de categoría A y B, las de redistribución, ampliación por incremento con integración en el edificio original y la reedificación y reimplantación tipológica en caso de declaración de su estado ruinoso.

- Categoría C "Protección Ambiental". Edificios que sin revestir en sí mismo un excepcional valor histórico o artístico, integran un Conjunto Urbano de Interés. En esta categoría no se individualizan los edificios protegidos, al no protegerse por su valor intrínseco, sino por su pertenencia a un área urbana concreta que por la calidad arquitectónica de gran parte de sus edificios merecen un tratamiento específico de protección tendente a la recuperación de la fisonomía urbana perdida parcialmente por intervenciones poco afortunadas de las últimas décadas. Sobre los edificios incluidos en esta protección se podrán en principio autorizar todo tipo de obras, siempre que se justifique adecuadamente la adaptación al ambiente de la propuesta arquitectónica para la que se solicita licencia, todo ello en base al respeto de los valores de la edificación objeto de protección.

Suelo Urbanizable.

La LOUA distingue, dentro del suelo urbanizable, dos categorías:

- Suelo Urbanizable Sectorizado, integrado por los terrenos suficientes y más idóneos para absorber los crecimientos previsibles.
- Suelo Urbanizable No Sectorizado, integrado por los restantes terrenos adcritos a esta clase de suelo.

Debido a la escasa actividad urbanística del municipio, el Plan General solo delimita Suelos Urbanizables Sectorizados.

Suelo Urbanizable Sectorizado.

Los nuevos sectores proyectados en el suelo urbanizable son:

- SUS-1 "El Cruce". Situado al noroeste y apoyado en las carreteras a Hinojosa y Peñarroya, se delimita este sector de 24.905 m² donde se propone la implantación de usos industriales y de servicios directos a la población.
- SUS-2 "El Belga". Situado junto al límite este del término municipal y apoyado en la carretera N-520, se delimita este sector de 151.540 m² que pretende la regularización de las edificaciones existentes y su ampliación para usos industriales con fácil acceso a las redes de infraestructura viaria.
- SUS-3 "La Chorrera". Junto al sector anterior y apoyado en la carretera N-520, se delimita este sector de 144.020 m² para usos industriales con fácil acceso a las redes de infraestructura viaria.

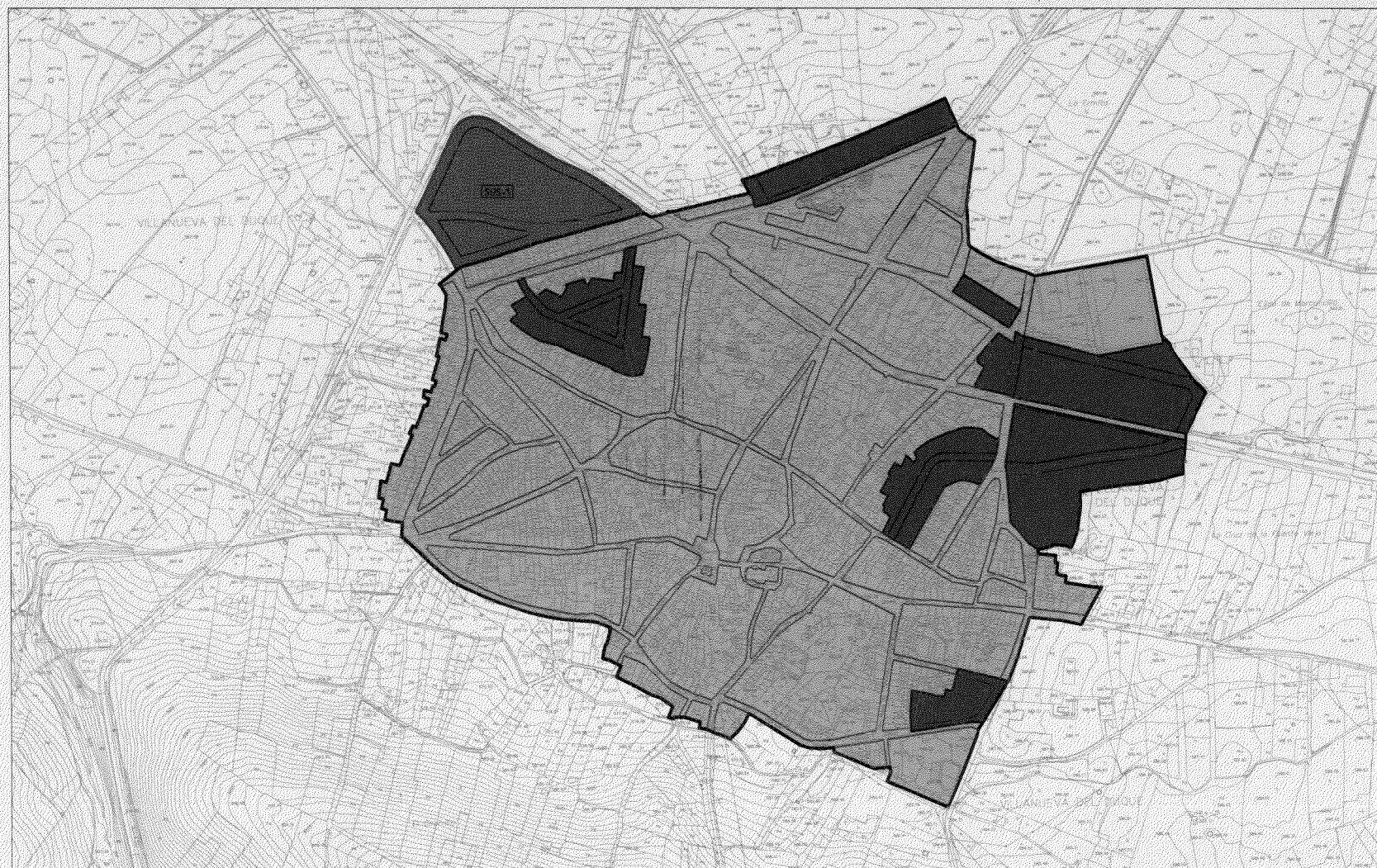
Delimitación y categorías en Suelo No Urbanizable.

De acuerdo con el artículo 46 de la LOUA '02 el Suelo No Urbanizable está constituido por los suelos que deben quedar excluidos de la actividad urbanizadora por contener protecciones legales específicas o poseer valores naturales, culturales o económicos que así lo aconsejan.

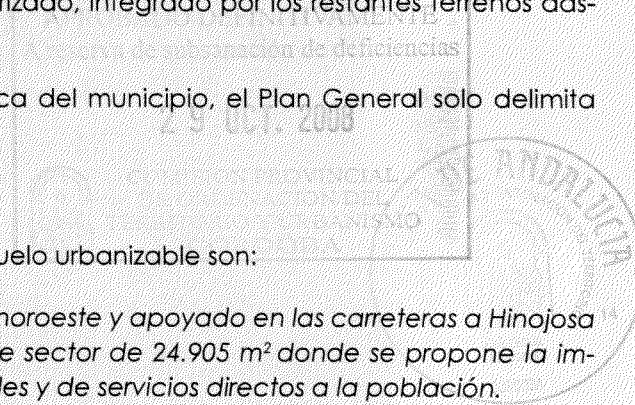
En esta clase de suelo distinguimos las siguientes categorías:

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

Se incluyen en esta categoría aquellos espacios que son objeto de regulación por



SUELO URBANO	SUELO URBANIZABLE	SUELO NO URBANIZABLE	AREAS DE REPARTO EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO	ORDENACION ESTRUCTURAL
SUELO URBANO CONSOLIDADO	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO	SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO	AREA DE REPARTO: B1	CLASIFICACION DEL SUELO Y CATEGORIAS EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE. GESTION
SUELO URBANO CONSOLIDADO	SUS-1 SECTOR DE SUELO URBANIZABLE		SECTORES: SUS-1 SUS-2 SUS-3	PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE VILLANUEVA DEL DUQUE



legislación específica que determina su inclusión en esta categoría de suelo no urbanizable.

Su delimitación coincide con la establecida en la legislación específica que los define. Las condiciones de uso e implantación vienen dictadas desde las normas reguladoras contenidas en la legislación sectorial vigente que les sea de aplicación.

- Complejos Serrano y Ribereños catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba: respectivamente Cerro Sordo y Curso alto del Río Guadamatilla.
- Zonas arqueológicas: Yacimientos arqueológicos declarados Bien de Interés Cultural o inscritos con carácter específico o general en el Catálogo de Patrimonio Histórico Andaluz.
- Vías pecuarias: según Proyecto de Clasificación.
- Cauces fluviales.
- Infraestructuras territoriales.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística.

- Zonas Arqueológicas: Inventario de la Consejería de Cultura. Esta zona corresponde a los yacimientos arqueológicos incluidos en el inventario realizado por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Cultura. Sólo se permitirán los usos que sean compatibles con la protección de los valores del yacimiento conforme a los permitidos en la zona del suelo no urbanizable en la que el mismo se inscriba.
- Áreas Forestales. Parajes naturales de monte que por presentar una alta cualificación ecológica o paisajística merecen recibir, desde el planeamiento urbanístico, una protección especial. Solo se permiten las construcciones relacionadas con la explotación de los recursos naturales de las fincas.

Suelo No Urbanizable de carácter rural.

Comprende todos aquellos terrenos que presentan cultivos, cubierta forestal o natural, que resultando de un menor valor intrínseco que los declarados de especial protección por el PGOU, resultan imprescindibles para el mantenimiento de las actividades agrarias, ganaderas y forestales garantes de la conservación del paisaje rural, por lo que requieren su identificación y delimitación como una categoría específica de Suelo No Urbanizable.

En estas áreas se permitirá la implantación de las edificaciones, obras e instalaciones necesarias para la explotación directa de las fincas a las que se vinculan. Así mismo podrá autorizarse, mediante el correspondiente Proyecto de Actuación, la implantación de usos edificatorios que por su destino deban ubicarse en el medio natural, o cuya implantación en las áreas urbanas proyectadas sea incompatible con el carácter de las mismas.

Actuaciones previstas en Suelo No Urbanizable.

Para evitar la inducción de nuevos asentamientos se adoptarán las siguientes medidas:

- Se extremará la vigilancia sobre la apertura, mejora o reparación de caminos no integrados en proyectos de explotación o transformación agraria o

minera debidamente autorizados por la Administración competente.

- Se instará a los Notarios y registradores de la Propiedad a no inscribir parcelas resultantes de segregaciones de fincas, cuya superficie sea inferior a la unidad mínima de cultivo o aquellas en las que se den las circunstancias contenidas en el artículo 66.1.b LOUA '02, salvo que previamente se aporte licencia urbanística aprobatoria de la actuación.

1.2. INFRAESTRUCTURAS.

Hidráulicas.

La mejora de la infraestructura hidráulica consistirá básicamente en garantizar un volumen suficiente de almacenamiento, así como la mejora de las aguas que se vierten al dominio público hidráulico mediante la mejora e instalación de depuradoras de aguas residuales.

Vías.

La infraestructura de transportes del municipio está constituida por carreteras, caminos y vías pecuarias. El Plan Director de Infraestructuras de Andalucía prevé como Vías de Conexión la actual N-432 Badajoz-Granada. Sobre esta vía se están realizando estudios informativos para su conversión en autovía, estando previsto su trazado más probable coincidente con el actual.

El Plan pretende aprovechar estas circunstancias de modo que los crecimientos industriales, generadores de tráfico pesado, se apoyen en la carretera N-520 que comunica al Valle de los Pedroches con esta vía principal.

La red de caminos y vías pecuarias existentes permiten el registro de amplias zonas del territorio, por lo que su mantenimiento es un objetivo fundamental del Plan.

Energéticas.

El suministro energético del término municipal se produce a través de las líneas eléctricas dependientes de la Compañía Central Eléctrica San Francisco y del suministro de combustibles líquidos y sólidos en puntos de venta.

Las infraestructuras energéticas son gestionadas por el sector privado, por lo que su planificación desde el sector público a nivel de municipio no es posible. No obstante, dada la importancia de la disponibilidad de energía que garantice el suministro a los crecimientos residenciales e industriales previstos, deberá adoptarse desde el municipio un posicionamiento sobre la situación actual y prevista, de manera que se potencie la asunción de los objetivos y criterios planteados por los responsables de estas infraestructuras.

Los objetivos en materia energética son:

- Mejora de la calidad del suministro eléctrico, evitando los cortes en época de inestabilidad atmosférica o de alto consumo.
- Incremento de la potencia eléctrica disponible de modo que se garantice el suministro a los crecimientos urbanos previstos.
- Potenciación de energías alternativas (solar térmica, solar fotovoltaica, eólica, etc.)
- Diversificar los tipos energéticos disponibles (gas natural).

APROBADO DEFINITIVAMENTE
A reserva de subsanación de deficiencias
29 OCT. 2008



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA
DEL DUQUE

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA
DEL DUQUE

Plan General de Ordenación Urbanística. Clasificación del Suelo y Categorías en Suelo No Urbanizable.



APROBADO DEFINITIVAMENTE
A reserva de subsanación de deficiencias
29 OCT. 2008
COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y PLANEAMIENTO DE CORDOBA

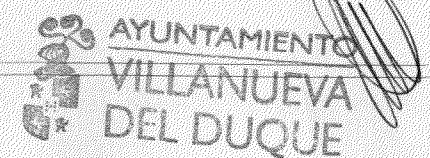
Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.



■ SUELO URBANO (44,3 Ha.)
■ SUELO URBANIZABLE (32,05 Ha.)

SUELO NO URBANIZABLE (13.643,75 Ha.)
■ Especial Protección por Legislación Específica
■ Especial Protección por Planeamiento Urbanístico
■ Carácter Rural
■ Hábitat Rural Diseminado

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.
El Secretario.



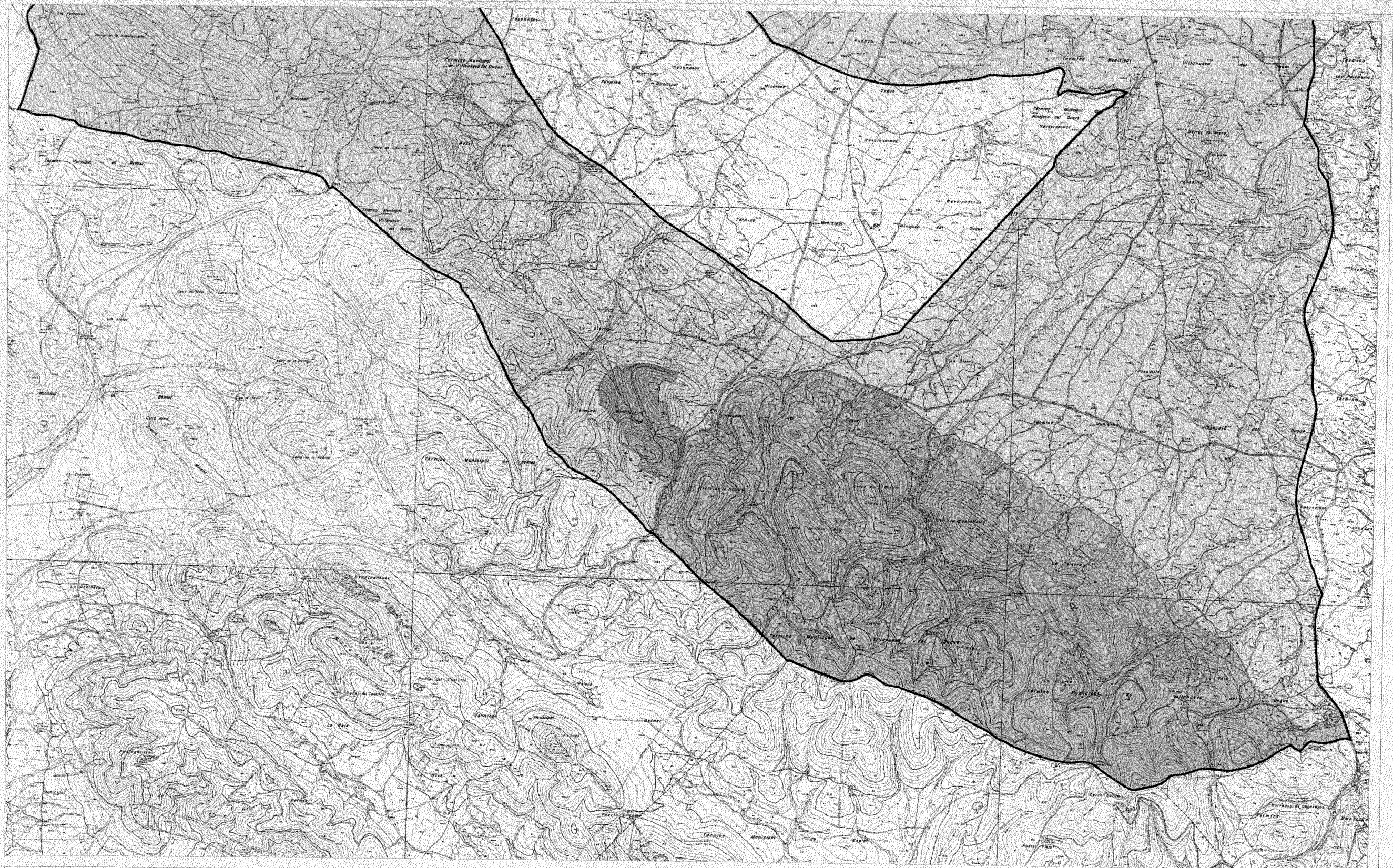
ORDENACION (Estructural)
CLASIFICACION DEL SUELO Y CATEGORIAS EN SUELO NO URBANIZABLE

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE VILLANUEVA DEL DUQUE

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE 2008 ARTURO GONZALEZ JOAQUIN MILLAN Arquitectos escala 1:20.000

plano nº 1/23
1
a

Plan General de Ordenación Urbanística. Clasificación del Suelo y Categorías en Suelo No Urbanizable.



APROBADO DEFINITIVAMENTE
 A reserva de subsanación de deficiencias
 29 OCT. 2008
 COMISIÓN PROVINCIAL
 DE ORDENACIÓN DEL
 TERRITORIO URBANÍSTICO
 CÁDIZ

AYUNTAMIENTO
 VILLANUEVA
 DEL DUQUE

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007

El Secretario,

- SUELO URBANO (44,3 Ha.)
- SUELO URBANIZABLE (32,05 Ha.)
- SUELO NO URBANIZABLE (13.643,75 Ha.)**
 - Especial Protección por Legislación Específica
 - Especial Protección por Planeamiento Urbanístico
 - Carácter Rural
 - Hábitat Rural Diseminado

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO
 VILLANUEVA
 DEL DUQUE

ORDENACION (Estructural)
 CLASIFICACION DEL SUELO Y CATEGORIAS
 EN SUELO NO URBANIZABLE

PLAN GENERAL DE ORDENACION
 URBANISTICA DE VILLANUEVA DEL DUQUE

plano nº 2/23
1_b
 AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE 2008 ARTURO GONZALEZ JOAQUIN MILLAN Arquitectos escala 1:20.000

2. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO.

En este apartado, se realiza un estudio y análisis del territorio afectado por las determinaciones del planeamiento, para determinar las alteraciones potenciales que ocasionará el P.G.O.U. de Villanueva del Duque.

Es imprescindible la descripción de la situación preoperacional para poder prever las alteraciones, que se pueden ocasionar en el entorno y constituye además la base de datos a partir de la cual comenzamos el presente trabajo y que, nos dará una idea de la magnitud alcanzada por los posibles impactos.

Incluimos, el estudio del medio físico (clima, geología, geotécnica, hidrogeología e hidrología, edafología, vegetación y fauna), del medio perceptual (paisaje) y del medio socioeconómico del entorno afectado.

El municipio de Villanueva del Duque se sitúa en la zona occidental de los Pedroches en el punto de latitud 38°23' y longitud 4°60' y a una altitud sobre el nivel del mar de 580 metros. La extensión del municipio es de 137 Km² y dista de la capital de la provincia 76 Km.

De esta forma, por su situación, características climáticas y vegetación, el municipio de Villanueva del Duque está incluido dentro del clima mediterráneo semicontinental de inviernos fríos. Por ello, su régimen climático se caracteriza por veranos calurosos, inviernos fríos y precipitaciones alrededor de los 400 mm.

El valor medio de la media de las temperaturas medias es de 15,5 °C, si bien durante el invierno el valor es bastante inferior llegando hasta los -2,4 °C, mientras que en los meses de verano la temperatura media llega hasta los 40 °C.

El régimen termométrico es importante para el desarrollo de los cultivos, sobre todo por el riesgo de heladas ya que éstas serán el factor limitante para su desarrollo. Según la Caracterización Agroclimática de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1989), los datos existentes de la estación termopluviométrica de Pozoblanco (estación más cercana de Villanueva del Duque y con características similares) indican que el periodo frío (meses con una temperatura media de las mínimas in-

APROBADO DEFINITIVAMENTE
A reserva de subsanación de deficiencias



Aprobada provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.



ferior a 7° C) tiene una duración de cinco meses (noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo), produciéndose las primeras heladas a finales de octubre y las últimas a principio de abril, por lo que deberá ser tenido en cuenta en la agricultura.

El municipio de Villanueva del Duque registra una precipitación media anual de 474,8 mm. que supone un volumen de lluvias escaso, teniendo en cuenta que el resto de la zona circundante está entre 600 y 800mm.

La circulación de los vientos en superficie está claramente influenciada por el relieve. Esta situación hace que, debido a la influencia de la depresión del Guadalquivir y a su situación en Los Pedroches, los vientos dominantes tengan una dirección suroeste-noreste.

El término municipal de Villanueva del Duque se encuadra en el Macizo Ibérico o Hespérico que forma parte de la Cordillera Hercínica Europea.

En el término municipal de Villanueva del Duque sólo encontramos el Dominio Obejo-Valsequillo.

Este dominio está limitado por el batolito de Los Pedroches al Norte y por la cuenca Carbonífera del Guadiato-Peñarroya al Sur. Aparecen dos unidades superpuestas: la unidad autóctona similar a la Zona Centroibérica y la unidad alóctona. Mientras que la unidad autóctona está constituida por series detríticas paleozóicas, la unidad alóctona presenta materiales volcánico-sedimentarios.

En el término municipal de Villanueva del Duque no se encuentran canteras de importancia, tan solo se reconocen pequeñas explotaciones destinadas a la obtención de roca para la construcción.

La mayoría de las minas localizadas se dedicaban a la explotación de plomo, pero en la actualidad se encuentran inactivas, por una parte debido al agotamiento de los yacimientos y por otra a la paulatina reducción de competitividad en los mercados mundiales, lo que hace que su explotación no sea suficientemente rentable.

En el término municipal de Villanueva del Duque se ha catalogado el georecurso denominado Mineralizaciones filonianas de plomo y plata de El Soldado. Este ocupa una superficie de 118,19 hectáreas y se encuadra en el Paraje Morras de Guzna, El Soldado y El Rosalejo.

Desde el punto de vista geológico, este georecurso es un conjunto de mineralizaciones filonianas encajadas en el Batolito de los Pedroches, en dirección N 30° E y N 50° E y con buzamientos superiores a los 75° al Sur. Los filones presentan corridas de 1000 metros y sus potencias oscilan entre los 0,9 cm. y el metro. Se empezaron a explotar en el siglo XIX, teniendo su mayor apogeo en el primer tercio de dicho siglo.

Destaca la galena, galena argentífera y blenda como minerales mayoritarios y la pirita, marcasita y calcopirita como minoritarios. La blenda no se empezó a explotar hasta la década de los cuarenta, pues la prioridad era la obtención de plomo y plata. La ganga está constituida por carbonatos, cuarzos y barita.

El Mapa Geotécnico General del Instituto Geológico y Minero de España (1:200.000), Hoja 69 (Pozoblanco) diferencia dentro del término municipal las siguientes áreas geotécnicas: I₁, I₃, I₅ y I₇.

Área I₁.

La topología es suave, con pendientes siempre inferiores al 15 %. Son terrenos estables tanto bajo condiciones naturales como bajo la acción del hombre.

En su litología predominan las rocas pizarrosas, interestratificadas con areniscas y acompañadas por grauwacas y calizas.

La permeabilidad es muy baja, efectuándose el drenaje superficialmente. Los acuíferos son escasos y aparecen de forma aislada.

La capacidad de carga es media, para aumentarla debe eliminarse la capa superficial antes de iniciar cualquier cimentación.

Área I₃.

Está formada por rocas ígneas ácidas y básicas, gneises, cuarcitas y migmatitas, que forman suaves pendientes inferiores al 15 %.

Aparecen importantes acuíferos, puesto que aunque el sustrato es impermeable, la cobertura es permeable por porosidad intergranular. El drenaje superficial no es muy favorable debido a las bajas pendientes y a la abundancia de los recubrimientos.

Sus características geotécnicas son favorables, con capacidad de carga alta. Para realizar las cimentaciones es necesario retirar previamente la capa superficial de terreno suelto y heterométrico.

Área I₅.

Se presenta en relieves muy heterogéneos. En su litología predominan las grauwacas, cuarcitas, arcosas y cuarcitas puras. Los recubrimientos son de material granular y tienen poco espesor y poca importancia superficial. Las pendientes son superiores al 15 %.

El drenaje superficial es favorable, siendo mejor en las areniscas compactas y cuarcitas que en los canchales. El drenaje subterráneo es aceptable en la zona de los canchales por percolación natural.

La capacidad de carga es alta y el terreno es estable bajo todo tipo de acciones. En las zonas de borde de los crestones cuarcíticos, donde la pendiente es mayor, aparecen desprendimientos y acumulaciones detríticas muy heterométricas.

Área I₇.

La morfología es bastante variable, pudiendo encontrar desde zonas prácticamente llanas (3 % de pendiente) a zonas con pendientes superiores al 15%. Son terrenos estables, aunque pueden aparecer desmoronamientos de poca importancia ligados a zonas de mayor tectonización e intenso diaclasado.

En su mayor parte está constituida por pizarras, existiendo frecuentemente intercalaciones de areniscas, cuarcitas, conglomerados y brechas. Los materiales son impermeables o semipermeables, por lo que el drenaje superficial es favorable, no apareciendo zonas de encharcamientos.

Desde el punto de vista mecánico, la capacidad de carga es de tipo medio. Pueden existir deslizamientos en la zona de brechas poco cementadas y en los casos en que haya diaclasas y la pizarrosidad coincida con la pendiente topográfica.

El municipio de Villanueva del Duque se encuentra inmerso en la Unidad estructural de Sierra Morena. Los ríos de esta Unidad se caracterizan por discurrir en dirección meridiana, encajándose en tajos profundos que contribuyen al aspecto montañoso y aserrado de la zona.

El término municipal se divide en tres subcuencas pertenecientes a dos cuencas diferentes. La mayor parte de los arroyos que discurren por la extensión del municipio, pertenecen a la Cuenca del Guadiana, dentro de la cual se localiza la subcuenca Zújar-

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 09 de Julio de 2007.

El Secretario,



AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA
DEL DUQUE

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,



AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA
DEL DUQUE

Guadalmez. La zona suroriental de Villanueva del Duque pertenece a la Cuenca del Guadalquivir, que se fragmenta en dos subcuencas: Guadiato y Guadalmeñato.

El Río Cuzna es el más importante de la cuenca del Guadalquivir. Posee una orientación O-E dentro del municipio de Villanueva del Duque, y una vez fuera del mismo discurre hasta desembocar en el Río Guadalmeñato el cual, a su vez, es afluente del Guadalquivir.

La cuenca del río Cuzna presenta diferencias entre sus dos márgenes.

- Margen izquierda: el Arroyo de la Fuente de Campoenmedio es el único afluente importante del Cuzna por esta margendentro del término. Discurre en dirección O-SE, cercano a las Morras de Guzna.
- Margen derecha: se presentan numerosos tributarios con orientación SO-NE cuyo nacimiento tiene lugar en los diferentes cerros que constituyen el espacio catalogado por el Plan Especial de Protección del Medio Físico, bajo la denominación de Cerro Sordo. Son los siguientes.
 - Arroyo de la Romera y Arroyo de Carreteras, con nacimiento en el Cerro de la Romera y el Cerro de Juan Ruiz respectivamente.
 - Arroyo del Sauzón, con nacimiento en el Cerro del Gavilán.
 - Arroyo de las Posadillas, cuyo nacimiento tiene lugar en las faldas del Cerro de la Jabalinera, cerca de la Casa del Águila.
 - Arroyo de Villargordo, Arroyo de Fresnedoso y Arroyo de Fresnedosillo, que se unen justo en el límite del término municipal, para confluir fuera de él con el Río Cuzna.

La red hidrográfica del Guadiana en esta Cuenca Media presenta una clara asimetría, debida a las características geológicas de los terrenos que la constituyen. Así, la cuenca vertiente por la margen izquierda al Guadiana es mucho más extensa, y con un relieve más suave, que la correspondiente a la margen derecha.

Esta cuenca ocupa la mayor parte de la extensión del término municipal. Está representada por diferentes arroyos tributarios del Río Guadamatilla en su curso alto. Éste es un afluente del Río Zújar; a su vez, el río Zújar es el afluente más importante de la Cuenca Media del Guadiana.

Su escasa accidentalidad, unida a la naturaleza de los materiales impermeables, proporcionan un patrón detrítico característico a su red de drenaje, que se hace aun más claro al atravesar el batolito granítico de los Pedroches.

Dentro del municipio de Villanueva del Duque, podemos encontrar dos áreas diferentes de distribución de los arroyos afluentes del Río Guadamatilla, una en la zona nororiental del término y otra en la zona noroccidental del mismo.

Dentro de la zona nororiental se encuentran los siguientes arroyos.

- Arroyo de la Higuera, Arroyo de la Zarzuela, Arroyo de Cañadasolana y Arroyo de la Piedra del Diablo, todos ellos discurren por el paraje conocido como Las Cien Fanegas, con una orientación S-N, hasta confluir en el Arroyo Molinillo, que discurre también por el mencionado paraje, con una orientación SE-NO, de manera paralela al límite del término hasta verter en el Río Guadamatilla, ya fuera del municipio.
- Arroyo de Fuente Unhueso, que nace en la Estación de El Soldado Arroyo

de la Dehesa y Arroyo de la Mojea, con nacimiento en Los Pedroches; todos ellos fluyen cercanos al casco urbano de Villanueva del Duque, con una orientación S-N. Estos tres arroyos finalmente se unen para verter sus aguas al Arroyo del Lanchar que discurre también por el paraje de Las Cien Fanegas, de sur a norte y finalmente confluye con el Río Guadamatilla.

Dentro de la zona noroccidental del término municipal de Villanueva del Duque se encuentran los siguientes.

- Arroyo de Puertorrubio, con nacimiento en el Cerro de Castillejo.
- Arroyo de la Zarzuela, discurre entre la estación de Peñas Blancas y el Cortijo del Médico Benitez.
- Arroyo del Viñón, su nacimiento tiene lugar cerca de las Casas del Viñón.
- Arroyo de las Caleras, su cauce se encuentra entre la Casilla del Charco de los peces y la Casilla de las Caleras.

Todos estos se unen en un punto fuera ya del término municipal para unirse, a su vez, con el Río Guadamatilla, al que vierten sus aguas.

Fuentes públicas del municipio.

Algunas de las fuentes que tan importantes fueron antaño, todavía se conservan dentro del término municipal. Quedan como vestigios de otras formas de vida y costumbres. Vestigios, sin embargo, cargados de historia, formando parte importante del patrimonio cultural de la ciudad. Describimos a continuación las fuentes que se encuentran catalogadas.

- Fuente de Guía.
- Fuente de la Plaza de la Iglesia.
- Fuente del Camino a Hinojosa.
- Fuente del Santuario de Guía.
- Fuente del Viñón.
- Fuente del Chorrillo.
- Fuente Unhueso.

Además aparecen citadas en el término municipal las siguientes fuentes.

- Fuente del Pósito.
- Fuente de Ortego.
- Fuente de Campoenmedio.
- Fuente de Perdices.
- Fuente Zanzón.
- Fuente Carreteros.
- Fuente Cañada Honda.
- Fuente La Higuera.

Aprobado por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, en sesión plenaria del 20 de Julio de 2007.

El Secretario,



**AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA
DEL DUQUE**

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,



**AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA
DEL DUQUE**

- Fuente Mechero.
- Fuente Cañada La Lima.
- Fuente Morales.
- Fuente Piedras Largas.
- Fuente El Estanco.
- Fuente Barranqueras.
- Fuente Huerto de Carucho.

En general, debido a la naturaleza impermeable de las rocas magmáticas y metamórficas existentes no hay ningún acuífero de interés en el término municipal.

Como excepción en el Norte del término municipal aparece un acuífero de naturaleza detrítica. Los materiales de la zona son conglomerados, arenas, limos y arcillas, por lo que la permeabilidad es elevada.

Además hay que considerar los acuíferos aluviales asociados a los principales cursos fluviales del territorio, pero son de escasa importancia.

En el término municipal de Villanueva del Duque encontramos las siguientes clases y subclases agrológicas.

Clase III.

A esta clase pertenecen todos los terrenos que, aunque son aptos para un laboreo permanente sin riesgo de pérdida de capacidad productiva, presentan algunas limitaciones como la pendiente, la pedregosidad, la profundidad y la textura.

Estos terrenos se asientan en laderas con pendientes superiores al 10 % por lo que se aconsejan medidas protectoras para frenar los riesgos erosivos. La pedregosidad, la profundidad y la textura no son un obstáculo grave para estos cultivos, pero si repercuten sobre sus rendimientos.

La subclase que encontramos en Villanueva del Duque es la IIes, que tiene limitaciones en cuanto al riesgo de erosión y de tipo edáfico. Los terrenos se caracterizan porque ocupan áreas accidentadas con pendientes del 3 % al 10 % y por los bajos niveles de nutrientes que contienen.

Clase IV.

Estos terrenos no pueden someterse a un laboreo sistemático debido a que presentan limitaciones tan severas que sólo permiten el cultivo de dos o tres especies, con un manejo muy cuidadoso y obteniendo un rendimiento bajo. Se dedican ocasionalmente al laboreo y son la última Clase de las cultivadas.

En el término municipal de Villanueva del Duque encontramos las subclases.

- IVes
- IVs
- IVes-Vles

Los suelos de la subclase IVes pueden encontrarse solos o asociados con la subclase Vles de la Clase VI. Tienen limitaciones en cuanto al riesgo de erosión y de tipo edáfico. Se localizan en relieves irregulares con pendientes medias, presentando bajos contenidos

de materia orgánica y de nutrientes.

Los terrenos de la subclase IVs presentan como principal limitación la pedregosidad superficial de diámetro menor de 25 cm. y, en menor proporción, la de diámetros superiores. La profundidad efectiva es escasa, oscilando entre los 30 y 40 cm., por lo que el suelo no retiene suficiente agua en invierno produciendo una cosecha escasa.

Clase VI.

Los terrenos pertenecientes a esta Clase pueden mantener una vegetación permanente susceptible de mejora por la acción antrópica, pero no son apropiados para el cultivo sistemático.

En el municipio de Villanueva del Duque aparecen dos subclases:

- Vles
- VIes

Los suelos Vles tienen limitaciones debido al riesgo de erosión y a la edafología y los de la subclase VIes solo limitaciones edáficas.

La subclase VIes se localiza en áreas con pendientes suaves y moderadas con un problema erosivo de aparente a moderado, pero con grandes problemas edáficos debido al material litológico, escasa profundidad efectiva y la abundante o media pedregosidad superficial.

Los terrenos de la subclase Vles ocupan laderas, penillanuras y terrenos marginales. Presentan tanto problemas de erosión como un excesivo porcentaje de elementos gruesos, áreas rocosas en superficie y profundidad efectiva menor a 30 cm.

Clase VII.

Estos terrenos no son apropiados para ningún tipo de laboreo, sino sólo para mantener una vegetación permanente arbórea.

La subclase que aparece en el término municipal de Villanueva del Duque es la VIIes, que se caracteriza por tener fuertes pendientes, afloramientos rocosos en superficie y profundidad efectiva menor de 15 cm. Aparecen en las caídas de las sierras y en las laderas con pendientes superiores al 30 %.

Clase VIII.

Los terrenos de esta clase tienen pendientes superiores al 50 % y abundante rocosidad superficial, siendo improductivos desde el punto de vista agrario

Su vegetación es matorral-pastizal, siendo mínima o inexistente en los afloramientos rocosos de las zonas altas.

En estos suelos sólo se pueden destinar a recreo, reserva natural, abastecimiento de agua, etc. En están incluidos los afloramientos rocosos, las playas, los materiales de arrastre por los ríos y las escombreras.

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2006.

El Secretario



**AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA
DEL DUQUE**

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario



**AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA
DEL DUQUE**

Resumen de las clases y subclases agrológicas de Villanueva del Duque.		
Clases agrológicas	Características	Subclases agrológicas
III	Suelos con una mayor restricción de los cultivos posibles y/o métodos de conservación más difíciles de aplicar y mantener	IIIs
IV	Suelos con limitaciones muy severas, ya que solo es posible el cultivo de dos o tres especies y además requieren un manejo muy cuidadoso. Es la última de las clases cultivables	IVes
		IVs
		IVes-VIes
VI	Suelos que solo pueden ser explotados como pastos y bosques o como reserva natural.	VIs
		VIIs
VII	Suelos que solo pueden ser explotados como pastos y bosques o como reserva natural.	VIIes
VIII	Suelos que solo se pueden destinar al recreo, reserva natural, abastecimiento de agua, etc. Se incluyen los afloramientos rocosos, las playas, los materiales de arrastre por los ríos, escombreras	

La vegetación que hoy día cubre el municipio de Villanueva del Duque puede caracterizarse desde el punto de vista fisionómico, es decir, considerando las principales formaciones vegetales a partir del Mapa de Usos del Suelo y coberturas Vegetales, elaborado por la Consejería de Medio Ambiente y actualizado cuatrienalmente (1991, 1995, 1999 y 2004).

De la numerosas unidades que aparecen cartografiadas en este mapa, las representadas en el término municipal de Villanueva del Duque se pueden agrupar en los siguientes epígrafes.

Vegetación natural y cultivos forestales (superficies forestales).

- Formaciones arbolada densa: quercíneas
- Matorral denso
- Matorral denso arbolado: coníferas dispersas
- Matorral denso arbolado: quercíneas dispersas
- Matorral disperso arbolado: coníferas denso
- Matorral disperso arbolado: coníferas disperso
- Matorral disperso arbolado: quercíneas denso
- Matorral disperso arbolado: quercíneas disperso
- Matorral disperso con pastizal
- Pastizal arbolado: quercíneas denso
- Pastizal arbolado: quercíneas disperso
- Pastizal continuo
- Ríos y cauces naturales: bosque galería
- Talas y plantaciones forestales recientes

Superficies agrícolas (Incluyendo mosaicos de vegetación natural).

- Cultivos herbáceos y leñosos
- Cultivo herbáceo arbolado: quercíneas denso
- Cultivo herbáceo arbolado: quercíneas disperso
- Cultivos herbáceos en secano
- Cultivos herbáceos y leñosos en secano
- Cultivos herbáceos regados y no regados
- Cultivos leñosos y vegetación natural leñosa
- Olivar
- Olivar abandonado
- Otros cultivos herbáceos regados
- Otros mosaicos de cultivos y vegetación natural

Superficies construidas y alteradas.

- Tejido urbano
- Zonas industriales y comerciales
- Zonas mineras

La diversidad zoológica del término municipal de Villanueva del Duque es relativamente elevada debido a la existencia de un amplio territorio constituido por un mosaico de hábitats muy variados, tanto naturales como antrópicos: bosque y matorral mediterráneo; bosque y matorral ripario; cultivos (olivares y cereal); asentamientos urbanos y repoblaciones.

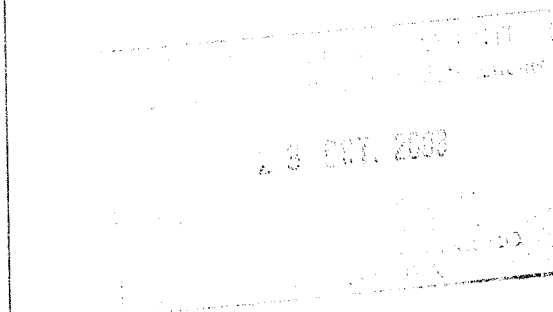
Bosque y matorral mediterráneo y dehesas - Repoblaciones forestales.

Los biotopos o hábitats que albergan una fauna más interesante desde el punto de vista de la conservación de los Vertebrados pertenecen al ámbito del Monte Mediterráneo. En estos hábitats encuentran refugio, alimento y lugares de reproducción numerosas especies de depredadores. Las dehesas son un hábitat de gran diversidad, puesto que en la comunidad existente se combinan especies típicamente forestales con otras de espacios relativamente abiertos.

El grupo de vertebrados mejor representado en este tipo de ecosistemas es el de las aves. En la comunidad de aves de pequeño y mediano tamaño del bosque y matorral mediterráneo, se pueden destacar numerosas especies como pinzón común (*Fringilla coelebs*), carbonero (*Parus major*), herrerillo (*Parus caeruleus*), agateador común (*Certhia brachydactyla*), curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*), pito real (*Picus viridis*), abubilla (*Upupa epops*), alcaudón común (*Lanius senator*), arrendajo (*Garrulus glandarius*), rabilargo (*Cyanopica cyana*), paloma torcaz (*Columba palumbus*) y perdiz roja (*Alectoris rufa*).

En cuanto a las rapaces que nidifican en los árboles se pueden destacar: el ratonero (*Buteo buteo*), y el mochuelo (*Athene noctua*) por su relativa abundancia.

En estos ecosistemas típicamente mediterráneos habitan mamíferos de hábitos crepusculares y nocturnos, por lo que son difícilmente avistados, teniendo que recurrir a marcas

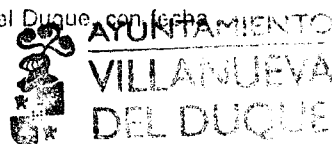


Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, en fecha 23 de Mayo de 2006.



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, en fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario



y rastros tales como huellas y excrementos para poder detectar su presencia en el territorio. Es el caso de carnívoros como el zorro (*Vulpes vulpes*), la garduña (*Martes foina*) y herbívoros y omnívoros como el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), el lirón careto (*Elyomys quercinus*), el ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*) y el erizo común (*Erinaceus europaeus*).

El ciervo se localiza en algunos enclaves de la parte meridional del término en la zona de Sierra Morena.

De los reptiles propios de estos hábitats se pueden destacar la culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*), lagarto ocelado (*Lacerta lepida*) y lagartija collarga (*Psammotromus algirus*).

Hábitats riparios.

Entre la fauna típica de los ríos y arroyos, así como de los bosques, matorrales y praderas-juncuales asociados a dichos cursos fluviales, se pueden destacar las siguientes especies: nutria (*Lutra lutra*), martín pescador (*Alcedo atthis*),ruiseñor bastardo (*Cettia cetti*), chochín (*Troglodytes troglodytes*), torcecuello (*Jynx torquilla*), polla de agua (*Gallinula chloropus*), culebra de agua (*Natrix maura*), galápago leproso (*Mauremys caspica*), rana común (*Rana perezi*), rana meridional (*Hyla meridionalis*) y barbo (*Barbus sclateri*).

Áreas cultivadas.

Los cultivos herbáceos y los barbechos y pastizales nitrófilos sin arbolado asociados presentan una fauna vertebrada pobre en especies, comparada con la del Monte mediterráneo y dehesas, debido a la simplificación del ecosistema. Algunas de estas especies son el sisón común (*Tetrax tetrax*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), buitrón (*Cisticola juncidis*), cogujada común (*Galerida cristata*), triguero (*Millaria calandra*), jilguero (*Carduelis carduelis*), codorniz (*Coturnix coturnix*), calandria (*Melanocorypha calandra*), lavandera blanca (*Motacilla alba*) y topillo mediterráneo (*Microtus duodecimcostatus*).

En los olivares la fauna es más diversa, debido a la existencia de lugares de nidificación para las especies arborícolas, por lo que es posible encontrar especies propias de los ecosistemas mediterráneos como las siguientes aves: carbonero (*Parus major*), verdecillo (*Serinus serinus*), pardillo (*Carduelis cannabina*) y estornino negro (*Sturnus unicolor*). En invierno son muy comunes en estos hábitats aves como la curruca capirotada (*Sylvia atricapilla*) y las diferentes especies de zorzales (*Turdus sp.*). Entre los mamíferos podemos destacar la liebre (*Lepus granatensis*).

Núcleos urbanos y edificaciones dispersas.

En el núcleo urbano de Villanueva del Duque podemos encontrar una fauna de carácter antrópico caracterizada por la presencia de especies como el ratón doméstico (*Mus musculus*), rata (*Rattus norvegicus*), la cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), la paloma doméstica (*Columba livia f. domestica*), el gorrión común (*Passer domesticus*), el estornino negro (*Sturnus unicolor*), vencejo común (*Apus apus*), avión común (*Delichon urbica*), golondrina común (*Hirundo rustica*), salamanquesa (*Tarentola mauritanica*) y lagartija ibérica (*Podarcis hispanica*).

Repoblaciones forestales de coníferas..

En estos pinares encontramos una fauna muy semejante a la del bosque esclerófilo de quercíneas. Como especies de interés destacan el ratonero, azor, gavilán, paloma torcaz, carboneros (común y garrapinos), herrerillos (común y capuchino), lirón careto, zorro, ciervo, jabalí, lagarto ocelado, etc.

extremeña y de Sierra Morena. Los Pedroches forman una amplia banda de 2.460 kilómetros cuadrados, cuyo rasgo geológico más importante y diferenciador es el batolito granítico que la atraviesa en dirección noroeste-sureste.

Se diferencian dos subunidades desde el punto de vista paisajística: la occidental y la oriental, que mantienen ciertas diferencias en cuanto a precipitaciones, morfología, aprovechamientos y distribución de la vegetación.

Villanueva del Duque pertenece al sector occidental, que se caracteriza por la presencia de un armazón central constituido por el batolito granítico, flanqueado al norte y sur por dos bandas paralelas de materiales de naturaleza sedimentaria.

Esta configuración litológica se traduce en los terrenos graníticos en la dureza del roquedo, su impermeabilidad y la ausencia de fuertes pendientes, lo que determina una morfología pausada, exenta de accidentes orográficos de importancia; por el contrario, las zonas de materiales sedimentarios ofrecen formas variadas, aunque tiene por rasgo más sobresaliente las abruptas sierras y cresterías, más o menos ariscas, a que dan lugar las cuarcitas, más resistentes a la erosión que las areniscas y pizarras que las acompañan.

El término municipal de Villanueva del Duque está incluido en penillanuras adeshadas sobre granitos y esquistos "Penillanuras Suroccidentales".

Este tipo de paisaje es uno de los conjuntos de mayor presencia territorial de la Península, ocupando amplias zonas de Extremadura, occidente de las provincias de Toledo y Ciudad Real y noroeste de Andalucía (Sierra Norte de Sevilla y Los Pedroches). Los dos rasgos principales que caracterizan este gran cuadro paisajístico son:

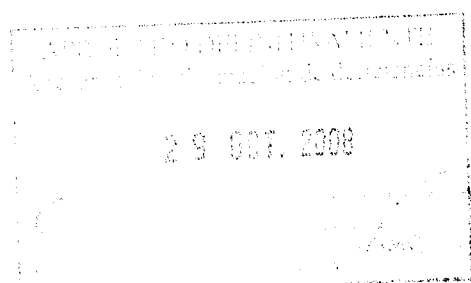
- Grandes extensiones de relieves casi llanos (peni-planos) sobre los viejos roquedos arrasados del zócalo ibérico.
- Paisaje vegetal dominado por dehesas y grandes pastizales en unidades de explotación latifundistas, que otorgan al paisaje una clara identidad ganadera extensiva.

Desde el punto de vista climático estos paisajes adeshados presentan dos características relevantes para el agrosistema histórico y actual: sequía estival larga (de mayo a septiembre habitualmente) y muy intensa e invierno relativamente suave (a diferencia de las penillanuras situadas al norte del Sistema Central).

Estas circunstancias, junto a las características de los suelos, han condicionado el ciclo, la fenología, el aprovechamiento y el colorido de los pastos, que constituyen la cobertura principal y el recurso agrario más importante de la dehesa. Por ello encontramos un fuerte contraste entre la dehesa verde invernal y la dehesa amarilla y ocre del verano.

El elemento más singular, de mayor significado paisajístico, asociado a las posibilidades y limitaciones del medio, y síntesis de los valores ecológicos y culturales del paisaje, es el sistema agrícola, ganadero y forestal mediterráneo que define a la dehesa. Este agrosistema se articula y sólo puede entenderse dentro de un tipo especial de latifundio, de muy largas raíces históricas y notable estabilidad en el tiempo. En determinados sectores de la penillanura, por lo general sobre bases esquistas y formas más planas, la dehesa de labor, pastos y arbolado se ve sustituida por grandes pastaderos sin apenas elementos arbóreos.

La organización histórica del territorio adeshado es otra de sus señas de identidad y de sus valores culturales. Tiene claros orígenes bajomedievales (siglos XII al XIV, según las zonas) y se apoyó desde el principio en el establecimiento de extensos términos concejiles (hoy municipales), de decenas de miles de hectáreas en bastantes casos, divididos y entregados en grandes latifundios (con el tiempo, dehesas) a las Órdenes Militares, a la nobleza y a los concejos (ayuntamientos), con un poblamiento concentrado en grandes



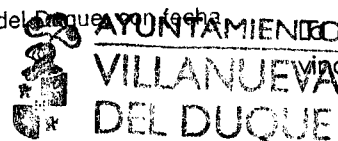
Resolución aprobada en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 20 de Julio de 2006.

El Secretario



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario



comarca de Los Pedroches constituye el área más septentrional no sólo de la provincia de Córdoba sino de Andalucía, y en ella se acrisolan elementos de la penillanura

núcleos defensivos, que han marcado hasta hoy el carácter de los paisajes de dehesa: los pueblos blancos, en unos casos al pie de cerros o sobre las laderas de las pequeñas sierras, con castillos que fueron de los Ordenes Militares y de la nobleza, en otros, desparramados sobre la penillanura, donde los cortijos, constituyen otro elemento y otro indicador de la historia y del sistema de explotación que subyace en la construcción y en la vida de este paisaje. Las cercas, tradicionalmente de piedra obtenida del substrato rocoso, han delimitado secularmente grandes parcelas por las que se desplazaba el ganado. Sólo en las proximidades de los pueblos y de algunos cortijos, en los llamados ruedos, el parcelario y la propiedad aparecen más repartidos, la red de cercas y de caminos se densifica y los cultivos de consumo (olivares, cereales, viñedos y algo de huerta donde se puede regar) sustituyen a la dehesa.

Por último, la ganadería extensiva es el otro elemento biológico y económico que da carácter al paisaje adehesado. Los buenos pastos invernales de las dehesas suroccidentales han sido tradicionalmente aprovechados por grandes rebaños de ovejas, mayoritariamente de raza merina, si bien en la actualidad el ganado vacuno, que siempre estuvo presente en las explotaciones, ha pasado a ocupar el primer puesto en muchas zonas, destacando como protagonista la vaca retinta (a menudo cruzada con razas de carne de la Europa Occidental). El cerdo ibérico es probablemente el símbolo más representativo, aunque no el más extendido, del paisaje ganadero de la dehesa. La bellota de encinas y alcornoques constituyen el alimento fundamental en la última fase de engorde de este ganado y en la calidad de los jamones. Por último, el toro bravo de lidia también constituye una emblemática estampa del paisaje adehesado.

La determinación de las unidades ambientales es una forma de clasificar el territorio siguiendo determinados criterios, de modo que las parcelas distinguidas reúnan ciertas propiedades. Unas veces se busca homogeneidad, de modo que la unidad ambiental sea unidad de respuesta o comportamiento, particularmente a las acciones que puedan incidir sobre ellas. Otras veces, en cambio, la unidad es un conjunto heterogéneo de subunidades ligadas por alguna relación que las reúne y da al conjunto carácter unitario.

En el decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 12 (Contenido del estudio ambiental de la planificación urbana), en su apartado 2a se especifica que el Es.I.A. incluirá la descripción esquemática de las unidades ambientales homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas, los recursos naturales y el patrimonio histórico artístico y análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.

2.1. UNIDADES AMBIENTALES.

Una vez realizado el estudio del medio físico, y descrito el medio perceptual y los usos actuales del suelo, estamos en condiciones de definir las unidades territoriales a partir del inventario de los factores o elementos informativos de carácter sectorial inventariados.

El interés de las unidades ambientales se comprende a la vista del cúmulo de información temática que constituye el medio físico, que hace imposible su consideración en la elaboración de un diagnóstico si no hay un proceso previo de síntesis. Estas unidades constituyen la expresión de los elementos y procesos del territorio en términos comprensibles, y sobre todo, en términos operativos.

Como base para definir unidades ambientales se ha utilizado las publicaciones de Domingo Gómez Orea "Ordenación del Territorio (1993)" y "Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad del País Vasco (1990)" publicado por el Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco. En el término municipal de

Villanueva del Duque definimos unas unidades caracterizadas por algún factor controlante clave o aspecto que condiciona de tal manera su vocación y, frente a él, pierden relevancia los demás. Estas unidades se denominan, en sentido estricto, unidades de síntesis y atienden a los siguientes criterios.

Criterios ecológicos.

Se emplean para definir aquellas unidades donde lo relevante son los aspectos relativos a la organización del medio biótico en el territorio, tanto en lo que refiere a aspectos generales de los ecosistemas como a cualidades específicas y relevantes de ellos. El principal indicador utilizado para concretar territorialmente este criterio es la vegetación, seguido de la fauna.

Criterios de productividad.

Se usan para definir aquellas unidades ambientales donde lo relevante es la capacidad del territorio para definir aquellas unidades ambientales donde lo relevante es la capacidad del territorio para la producción agraria o, simplemente, de biomasa, manifestada por el potencial de fijación de energía solar. Los indicadores principales de este criterio son la calidad agrológica del suelo, el uso actual del mismo y, en menor medida, el clima.

Criterios científicos-culturales.

Se utilizan para definir aquellas unidades donde predomina el interés por la cultura, así como la iniciación a la naturaleza.

Criterios paisajísticos.

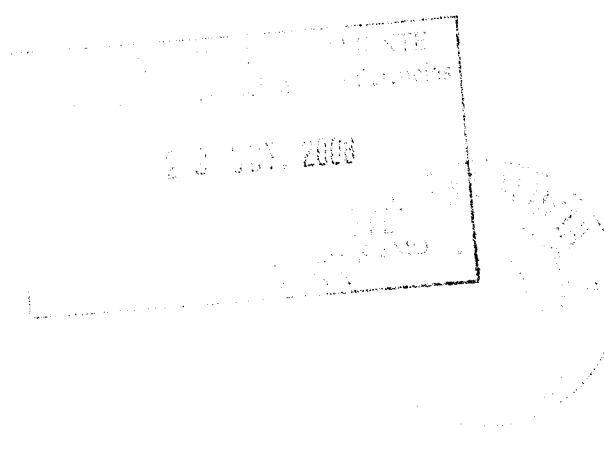
Mediante ellos se pueden definir unidades donde lo más relevante es su calidad estética o su visibilidad.

Criterios normativos.

Este criterio engloba, tal y como se establece en el artículo 46 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, los suelos no urbanizables que tienen cualquiera de los siguientes condicionantes: a) tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres, por razón de éstos, cuyo régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características; y b) estar sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres, así como las declaraciones formales o medidas administrativas, que de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, y del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general. En este sentido, una vía pecuaria por sí misma puede considerarse como una unidad ambiental.

Para seguir la nomenclatura establecida en el decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, denominaremos a las unidades de síntesis como unidades ambientales.

A continuación se relacionan las posibles unidades ambientales que se pueden definir en el territorio municipal en función de los criterios antes expuestos.



Aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 23 de Julio de 2006.

El Secretario,



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,



Tipología de las Unidades Ambientales (o de síntesis)	
I. Unidades definidas por criterios ecológicos	<ul style="list-style-type: none"> Dehesas
II. Unidades definidas por criterios de productividad primaria	<ul style="list-style-type: none"> Cultivos
III. Unidades definidas por criterios culturales	<ul style="list-style-type: none"> Yacimientos y construcciones de interés Puentes Fuentes
III. Unidades definidas por criterios normativos	<p>Espacios definidos por el Plan Especial de Protección del Medio Físico.</p> <ul style="list-style-type: none"> Complejo Serrano CS-11: Cerro Sordo Complejo Ribereño Ra-3 : Curso Alto del Río Guadamatilla. Red de Carreteras y Ferrocarril Red Fluvial Red de Vías Pecuarias Minas
IV. Zonas urbanizadas	<ul style="list-style-type: none"> Suelo Urbano y Urbanizable

A continuación se describen las características principales de las unidades ambientales reconocidas.

Para las unidades ambientales definidas por criterios de productividad y paisajísticos se han elaborado unas fichas con todos los aspectos del medio físico y perceptual contemplados en el inventario ambiental.

Unidades ambientales definidas por criterios ecológicos.

Unidad ambiental UA-1: Dehesa.

Características ambientales	
Climatología	<ul style="list-style-type: none"> Mediterráneo semicontinental de inviernos fríos. <p>P = 474.8 mm; T = 15.5 ° C.</p>
Geotecnia	<ul style="list-style-type: none"> Área Geotécnica II; <p>La morfología es bastante variable, pudiendo encontrar desde zonas prácticamente llanas (3 % de pendiente) a zonas con pendientes superiores al 15%. Son terrenos estables, aunque pueden aparecer desmoronamientos de poca importancia ligados a zonas de mayor tectonización e intenso diaclasado.</p>
Vegetación	<ul style="list-style-type: none"> Vegetación Potencial: <i>Pyro bourgaeanae-Querceto rotundifoliae</i> S. Serie mesomediterránea luso-extremadureña seco-subhúmeda silicícola de la encina (<i>Quercus rotundifolia</i>). Vegetación actual: pastizal y arbolado, que ha evolucionado por eliminación progresiva de matorrales y pies arbóreos de los bosques ancestrales, a favor de un sistema de explotación forestal, agrícola y ganadera sostenible.
Fauna	<p>En las dehesas destacan numerosas especies: pinzón común (<i>Fringilla coelebs</i>), carbonero (<i>Parus major</i>), herrerillo (<i>Parus caeruleus</i>), trepador azul (<i>Sitta europaea</i>), pito real (<i>Picus viridis</i>), alcaudón común (<i>Lanius senator</i>), rabilargo (<i>Cyanopica cyana</i>), paloma torcaz (<i>Columba palumbus</i>) y perdiz roja (<i>Alectoris rufa</i>).</p> <p>Los reptiles que encontramos son: culebra bastarda (<i>Malpolon monspessulanus</i>), víbora hocluda (<i>Vipera latasti</i>), lagarto ocelado (<i>Lacerta lepida</i>), lagartija colilarga (<i>Psammodromus algirus</i>)</p>
Paisaje	<ul style="list-style-type: none"> Tipo de Paisaje: penillanuras adeshadas sobre granitos y esquistos. <p>Uno de los rasgos más destacables de esta unidad es la monotonía del paisaje, cuya única variabilidad consiste en la presencia en determinadas zonas de matorral más denso, o el laboreo de parcelas concretas para el cultivo de cereales y forraje para el ganado.</p> <p>En este escenario juegan un importante papel los cercados de piedra granítica tan característicos de la comarca de Los Pedroches, como resultado de un intento de mejorar la actividad pecuaria de la zona, utilizando a su vez las piedras que se encontraban en superficie y que dificultaban el laboreo del terreno. Estos cercados de piedra granítica constituyen hoy día una de las estructuras más típicas de la comarca, que aporta un gran valor al paisaje.</p>
Extensión	<p>Ocupa la mayor parte de la superficie agraria del término, en la que la pobreza del suelo no ha permitido el desarrollo de otros cultivos intensivos.</p>

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 23 de Julio de 2006.
El Secretario,



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.
El Secretario,



Unidades ambientales definidas por criterios de productividad primaria.

Unidad ambiental UA-2: Cultivos.

Características ambientales	
Climatología	<ul style="list-style-type: none"> Mediterráneo semicontinental de inviernos fríos. <p>P = 474.8 mm; T = 15.5 ° C.</p>
Geotecnia	<ul style="list-style-type: none"> Área Geotécnica II; <p>La morfología es bastante variable, pudiendo encontrar desde zonas prácticamente llanas (3 % de pendiente) a zonas con pendientes superiores al 15%. Son terrenos estables, aunque pueden aparecer desmoronamientos de poca importancia ligados a zonas de mayor tectonización e intenso diaclasado.</p>
Vegetación	<ul style="list-style-type: none"> Vegetación Potencial: <i>Pyro bourgaeanae-Querceto rotundifoliae</i> S. Serie mesomediterránea luso-extremaduraense seco-subhúmeda silicícola de la encina (<i>Quercus rotundifolia</i>) y Serie mesomediterránea luso-extremaduraense y ribatagana subhúmedo-húmeda silicícola del alcornoque (<i>Quercus suber</i>). Vegetación Actual: podemos encontrar secitas los cereales, fundamentalmente avena, cebada y trigo, como principales cultivos herbáceos, y el olivar que es el cultivo leñoso por excelencia. Buena parte de la superficie se halla en barbecho. La vegetación natural asociada a este tipo de labor está constituida por especies ruderales y nitrófilas que proliferan abundantemente en las parcelas de barbecho. Entre estas plantas predominan las pertenecientes al grupo de las crucíferas (<i>Brassica</i>, <i>Diptaxis</i>, <i>Raphanus</i>) y las gramíneas (<i>Hordeum</i>, <i>Bromus</i>).
Fauna	<p>En estos hábitats es frecuente observar aves como la cogujada (<i>Galerida cristata</i>), tarabillas (<i>Saxicola torquata</i>), trigueros (<i>Miliaria calandra</i>), alondras (<i>Alauda arvensis</i>), verderones (<i>Carduelis chloris</i>) o verdicillos (<i>Serinus serinus</i>), asociados a espacios abiertos. Entre el grupo de los mamíferos encontramos topillos (<i>Pytimis duodecimcostatus</i>) así como ratas y ratones, destacando la rata negra (<i>Rattus norvegicus</i>), la rata común (<i>Rattus rattus</i>) y los ratones de campo (<i>Apodemus sylvaticus</i>) y doméstico (<i>Mus musculus</i>).</p>
Paisaje	<ul style="list-style-type: none"> Tipo de Paisaje: penillanuras adeshadas sobre granitos y esquistos. <p>Las peculiaridades paisajísticas de esta unidad vienen definidas por el contraste que ofrecen los polígonos de las parcelas que delimitan distintos tipos de cultivo, así como la alternancia de parcelas cultivadas y en barbecho, que según las épocas aportan distintas tonalidades de color.</p> <p>La fisonomía del olivar, además de ofrecer un acusado contraste con los cultivos herbáceos, está caracterizada por la poca densidad de su arbolado, que le da un aspecto adeshado abierto.</p>
Extensión	<p>Este tipo de uso del suelo se encuentra relegado a las cercanías del pueblo y lugares propicios de topografía plana del término municipal.</p>

Unidades ambientales definidas por criterios científico-culturales.

Unidad ambiental UA-3: Yacimientos y construcciones de Interés.

En el término municipal de Villanueva del Duque existen los siguientes elementos patrimoniales protegidos.

- Castillo de la Mora o Cuzna. Protegido por Decreto de 22/04/49 (BOE de 05/05/49).
- Castillo de Viñón. Protegido por Decreto de 22/04/49 (BOE de 05/05/49).

Otros elementos patrimoniales de interés histórico-artístico son los siguientes.

- Ruinas Mineras El Soldado.
- Ruinas Mineras Terreras.
- Ruinas Mineras Las Morras.
- Cortijo de Fernández.
- Yacimiento de El Sodado-Las Morras.

Unidad ambiental UA-4: Puentes.

En el inventario de Puentes de la provincia de Córdoba, elaborado por encargo de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en 2002 con el fin de incoar expediente para la Inscripción genérica de los mismos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, recoge los siguientes puentes en el municipio de Villanueva del Duque.

- Puente Charco Mari Gómez.
- Puente sobre el río Cuzna.

Unidad ambiental UA-5: Fuentes.

El inventario de Fuentes de la Consejería de Cultura, recoge una en Villanueva del Duque.

- Fuente del Camino a Hinojo

Unidades ambientales definidas por criterios normativos.

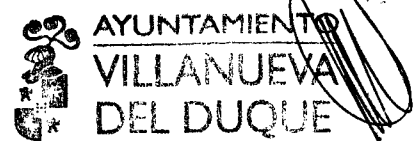
Unidad ambiental UA-6: Complejo Serrano Cerro Sordo (CS-11).

Este espacio catalogado por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba, es el que ocupa un territorio más extenso dentro del término municipal de Villanueva del Duque. En éste ocupa una situación meridional, encontrándose su límite aproximadamente formado por una línea que uniera el Arroyo de la Romera con las Casas del Gavilán y la Casa del Águila, siguiendo hasta la Casa del Jarón. Se cierra el perímetro con el límite meridional del municipio.

Se engloban entonces dentro de esta área el Cerro de la Romera, el Cerro del Gavilán, el Cerro de Juan Ruiz, el Cerro de la Jabalina y el Puerto de la Cruz.

Parte de la zona son repoblaciones de pino negral y piñonero. Aparecen también los aprovechamientos cinegéticos y ganaderos. La agricultura es muy significativa.

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2017.
El Secretario,



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2016.
El Secretario,



Cualitativamente el área posee elevado interés paisajístico debido a una topografía muy movida. Existe la posibilidad de crear robledales. Asimismo se presenta el interés panorámico de los Pedroches.

Los principales problemas que aparecen como amenaza para su conservación son el mantenimiento de los valores de la vegetación natural y zonas repobladas, así como el riesgo de incendios existente.

En cuanto a su gestión las recomendaciones son la regulación cinegética, la protección de la vegetación natural, la introducción de robledales y la prevención contra los incendios.

Unidad ambiental UA-7: Complejo Ribereño Curso Alto del Río Guadamatilla (RA-3).

Dentro del municipio de Villanueva del Duque aparecen dos zonas bajo esta denominación, de posición septentrional, siendo una de ellas más occidental que la otra.

El área con situación noroccidental es aquella por la que discurre el Arroyo del Lanchar, la cual es atravesada por el kilómetro 116 de la Carretera que une Villanueva del Duque con Hinojosa del Duque (420).

La otra área perteneciente a esta denominación, de menor tamaño que la anterior, se encuentra situada en la zona por donde discurre el Arroyo Molinillo y donde se le une el Arroyo de la Higuera, de la Zarzuela y de Cañadasolana, todos ellos tributarios del Guadamatilla. También discurre por esta zona el kilómetro 3 de la carretera que une Villanueva del Duque con Villaralto.

El espacio lo configuran los arroyos Molinillo y Lanchar en cuya confluencia nace el río Guadamatilla. La red es de tipo dendrítico de textura media.

El uso y aprovechamiento que se da en la zona es casi exclusivamente ganadero.

Cualitativamente su valor radica en la presencia de un bosque de galería de alto interés ecológico, aumentado por la cercanía de núcleos de población y por su ubicación en el Valle de los Pedroches.

La principal problemática que se presenta es que se trata de una zona donde predominan los cursos de fuerte estiaje, lo que hace más importante la conservación en esta zona.

Para su gestión se hacen las siguientes recomendaciones: Conservación y recuperación de la vegetación natural, prevención de incendios, reclasificación de los cauces de "vigilados" a "protegidos", control de la calidad del agua y la adecuación de los usos didácticos y recreativo.

Unidad ambiental UA-8: Red de carreteras y de ferrocarril.

En la Nacional 520 podemos establecer las siguientes zonas de protección según el Reglamento General de Carreteras aprobado por el Real Decreto 1812/1994 de 2 de Septiembre: dominio público, zona de servidumbre, zona de afección y línea límite de edificación.

De acuerdo con la Ley 8/2001, de 12 de Julio, de Carreteras de Andalucía, en la A-420 y la A-430 se distinguen dos áreas: zona funcional de la carretera y la zona de dominio público adyacente.

La Línea de Ferrocarril que atraviesa el municipio está sujeta la Ley 39/2003, de 27 de noviembre, del Sector Ferroviario. En esta ley se establece: una zona de dominio público, protección y un límite de edificación.

Las delimitaciones vienen especificadas en el apartado 5 de Incidencia en el ámbito del planeamiento de la normativa ambiental.

Unidad ambiental UA-9: Red fluvial.

La zona de policía de la red fluvial está establecida en la Ley de Aguas, en la que se define una banda de 100 m de anchura en la que el uso del suelo y las actividades están condicionadas. Afecta a los cauces de corrientes naturales, tanto continuas como discontinuas.

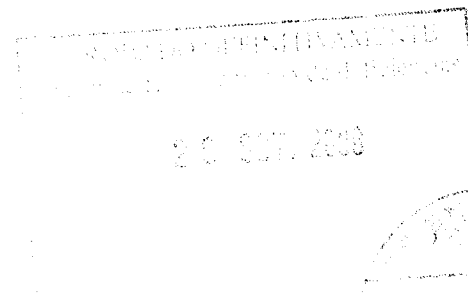
Unidad ambiental UA-10: Red de Vías Pecuarias.

En el término municipal de Villanueva del Duque encontramos las siguientes vías pecuarias, sometidas a las disposiciones normativas contempladas en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de Julio.

- Vereda del Camino de Villaralto a Alcaracejos.
- Vereda del Camino Viejo de Córdoba.
- Vereda del Camino de Bélmez.
- Vereda del Camino Viejo de Villanueva del Duque a Bélmez.
- Vereda del Camino de Hinojosa del Duque por Fuente la Lancha a Villanueva del Duque.
- Vereda de Puerto Rubio.
- Vereda del Camino Viejo de Hinojosa del Duque a Córdoba.
- Vereda del Camino Viejo de Hinojosa del Duque a Bélmez.
- Vereda del Camino de Fuente la Lancha a Alcaraceños.
- Vereda del Camino de Hinojosa del Duque a Villanueva de las Viñas y a Bélmez.
- Vereda de la Mojonera.
- Vereda de Villanueva del Duque a Pozoblanco.
- Vereda de Córdoba a Almadén.
- Vereda del Camino de la Mojonera.
- Vereda del Camino de Villanueva del Duque a Villaralto.

Unidad ambiental UA-11: Minas.

Las minas que encontramos en el término municipal de Villanueva del Duque que están sometidas a la Ley de Minas 22/73 de 21 de Julio son las siguientes.



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario,

**AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA
DEL DUQUE**

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,

**AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA
DEL DUQUE**

Nombre	Material
Mina Guadalupe	Plomo
Morras de Guzna	Plomo
Mina de El Soldado	Plomo y zinc
Los Poles 1	Plomo
Demetrio 2	Plomo
Mina El Granito 1	Plomo
Mina de La Laguna de la Loba	Plomo
Mina San Alberto	Plomo
Minas de Padtor	Plomo
Cantera EMi n	Caliza
Unhuesa 1	Plomo
Mina 4 Naciones	Plomo
Unhuesa 2	Plomo
Mina Río Guzna	Plomo
Los Poles 3	Plomo
Mina el Granito 2	Plomo
Los Poles 2	Plomo
Cantera Vereda de las Raíces	Granito
Mina del Arroyo Unhueso	Plomo
Mina Luisa	Plomo
Mina Luisa II	Plomo
Cantora de Pastor	Pizarra
Cantera El Lanchar	Granito
Mina Arroyo Perecedera	Plomo
Mina Cerro Gavilán	Barita
Mina Cerro Juan Ruiz	Barita

Los criterios utilizados son los siguientes.

En este sentido el valor total de cada unidad resulta de la consideración conjunta de las 5 dimensiones enunciadas, en suma, de su agregación. Estas son de carácter cualitativo, con la excepción del caso de la productividad, que se puede medir. Por ello la valoración exige aplicar criterios de valor ampliamente aceptados y contrastados, así como utilizar escalas jerárquicas que proporcionan simples rangos de valor.

Los criterios utilizados son los siguientes.

- **Grado de evolución ecológica (proximidad al clímax):** Medida en que una comunidad biótica se acerca a su estado final o estable en su serie evolutiva y en equilibrio con el hábitat físico.
- **Naturalidad:** Calidad de natural. Conformidad de las cosas con el orden regular. // Aquella cualidad de un ecosistema o alguna parte de él que da a conocer su grado de independencia respecto de la acción del hombre, o lo que es igual, lo escaso de la influencia transformadora del hombre.
- **Rareza:** La peculiaridad que tienen algunas especies de ser escasas en un territorio determinado.
- **Diversidad:** Variedad, semejanza, diferencia. Abundancia de cosas distintas. Diferencia dentro de la unidad. // Número de especies diferentes, que coinciden en algún punto, o bajo la misma condición.
- **Representatividad:** Aquella cualidad de un territorio, ecosistema o parte de él, que le hace ser simbólico de un determinado medio natural en el que se sitúa.
- **Significación para el territorio considerado:** Grado de importancia que supone para el territorio considerado, esto es, en qué manera la afectación de una unidad ambiental supondrá problemas para el conjunto del territorio en que se encuentra.
- **Singularidad:** Condición de fuera de lo común. La Singularidad de los rasgos bióticos y abióticos de un territorio es una de las razones importantes para su conservación.
- **Carácter endémico:** Aquel carácter cuya ocurrencia natural sólo se limita a una cierta región.
- **Complejidad:** Aquella cualidad de un territorio o alguna parte de él, que le hace ser complejo, esto es, que consta de muchas partes.

Aplicando los citados criterios de valoración a las unidades antes relacionadas se obtiene una tabla de valoración.

Zonas Urbanizadas.

Unidad ambiental UA-12: Suelo Urbano y Urbanizable.

Esta unidad se corresponde con toda la zona de tejido urbano y con las zonas dedicadas al uso industrial y comercial, además de los Sectores de Suelo Urbanizable.

2.2. VALORACION DEL TERRITORIO.

Se entiende por valor los méritos que tiene un punto genérico del territorio, o de forma operativa, una unidad ambiental, para no ser alterada en su situación actual.

La expresión gráfica/territorial de este valor muestra dónde se concentra el patrimonio natural más importante del territorio, que debe conservarse, derivando en la medida de lo posible las actividades más agresivas hacia las zonas menos valiosas y frágiles.

Cada unidad de integración es la resultante de un conjunto de características y proce-

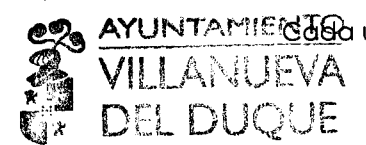
23 de Julio de 2006

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2006



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006

El Secretario,



Unidades ambientales	Valores de conservación				
	Valor científico cultural	Valor paisajístico	Valor productivo	Valor ecológico	VALOR TOTAL
Definidas por criterios ecológicos					
Dehesas	Alto	Alto	Medio	Medio	Alto
Definidas por criterios productivos					
Cultivos	Medio	Medio	Alto	Medio	Medio
Definidas por criterios culturales					
Yacimientos y construcciones de interés	Alto	Alto			Alto
Puentes	Alto	Alto			Alto
Fuentes	Alto	Alto			Alto
Definidas por criterios normativos					
CS Cerro Sordo	Alto	Alto	Medio	Alto	Muy Alto
RA Cuenca Alta del Río Guadamatilla	Alto	Alto	Bajo	Alto	Muy Alto
Red de Carreteras y ferrocarril					
Red fluvial					
Red de vías pecuarias					
Minas					
Zonas urbanas y urbanizables.					

Análisis de la capacidad de acogida de las Unidades Ambientales.

Por capacidad de acogida de un punto genérico del territorio se entiende el mejor uso que puede hacerse de él teniendo en cuenta tanto el punto de vista del promotor de la actividad que ese uso comporta, como el punto de vista social, representado por la necesidad de conservar el medio. Constituye la capacidad de acogida la expresión, en términos operativos, de lo que la Estrategia Mundial para la Conservación denomina "evaluación de los ecosistemas" como paso previo a la utilización y explotación de los mismos.

La capacidad de acogida se puede expresar referida a las unidades ambientales. Representa la forma en que cada una de ellas puede utilizarse en beneficio del Hombre sin que sufra alteraciones inaceptables en sus características y valores. Por ello, y como paso previo a su determinación es necesario definir aquellas actividades, actuales y potenciales, que pueden darse en el territorio, y tipificarlas de manera operativa. Puesto que estamos en el ámbito de la Planificación Urbanística y no de la Ordenación del Territorio en sentido global, la relación de actividades actuales y potenciales a considerar se limita a las contempladas y reguladas dentro de la normativa vigente.

Las actividades actuales y potenciales a considerar para la realización de la tabla de capacidad de acogida son.

Actividades agrarias.

- **Edificación agrícola:** Edificación vinculada a una explotación agrícola o ganadera y que sirve de asiento a la finca.

- **Instalación agropecuaria:** Edificaciones destinadas al almacenamiento o primera transformación de productos agrícolas, a la estabulación de ganado y aves, y piscifactorías.

Urbanización.

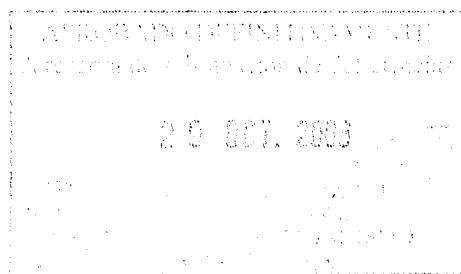
- **Vivienda:** Edificación aislada para vivienda unifamiliar.
- **Edificación pública:** Edificaciones de titularidad o uso público.

Actividades industriales.

- **Industria:** Edificaciones o instalaciones destinadas a la fabricación, manufacturación o elaboración, y almacenamiento de productos.
- **Instalación extractiva:** Instalaciones destinadas a la obtención de materia prima inorgánica del subsuelo o de superficie, pudiendo incluir un posterior proceso de transformación inicial de esta materia.

Infraestructuras y equipamientos.

- **Servicio de carretera:** Edificaciones o instalaciones situadas junto a las carreteras destinadas al servicio de los usuarios de las mismas.
- **Edificación vinculada a grandes infraestructuras:** Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.
- **Instalación deportiva y recreativa:** Instalaciones destinadas a actividades relacionadas con el ocio, esparcimiento y deportivas, que por la gran superficie de espacios libres que requieren hayan de implantarse necesariamente en el medio rural.
- **Vertedero:** Instalaciones destinadas al vertido de residuos y depósitos de escombros, basura y material de desecho, pudiendo incluir su tratamiento y transformación posterior.
- **Infraestructuras interurbanas:** Se clasifican en los siguientes grupos.
 - De superficie.
 - Carreteras
 - Vías férreas
 - Canales
 - Aéreas.
 - Líneas de alta tensión
 - Subterráneas.
 - Redes de agua
 - Líneas telefónicas
 - Emisarios
 - Otras condiciones

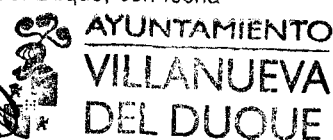


Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2000.



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2000.

El Secretario,



2.3. TABLA DE CAPACIDAD DE ACOGIDA (MATRIZ DE ACOGIDA).

En la tabla se especifica la relación territorio-actividades en términos de la capacidad de acogida. La entrada por filas está ocupada por las unidades de integración y la entrada por columnas corresponde a las actividades actuales y potenciales que se relacionaron en el epígrafe anterior. Las casillas de cruce expresan la capacidad de cada unidad de integración para acoger las actividades de acuerdo con los siguientes niveles.

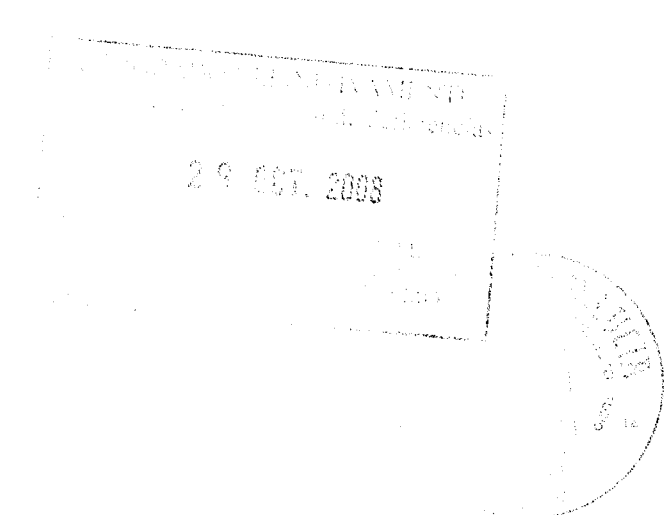
- **Usos y actividades propiciados**
 - Existentes. Indica que el área a que se asigna se está utilizando racionalmente en la actualidad.
 - A introducir. Indica que conviene cambiar el uso actual en caso de incompatibilidad con el propiciado, o que se superponga, como uso múltiple, en caso de compatibilidad.
- **Usos y actividades aceptables**
 - Sin limitaciones. Indica que es compatible con las características de la unidad a que se aplica, aunque no propiciado.
 - Con limitaciones. Indica que el uso sólo es aceptable en ciertas condiciones definidas por informes, dictámenes o licencias favorables del organismo responsable de la Administración.
- **Usos y actividades prohibidos**
 - Indica que si se ubicasen en el área a que se aplica, se producirían graves alteraciones de sus características y valores ecológicos, productivos y paisajísticos.

Las casillas en blanco significan que la actividad no tiene sentido en la unidad ambiental correspondiente.

La tabla de acogida es una tabla de diagnóstico, no de propuestas; sólo presenta lo que podríamos llamar la vocación natural intrínseca de las unidades de integración, sin tener

en cuenta las consideraciones de otro orden que, sin duda, inciden poderosamente en el destino del suelo.

Sólo se han considerado en esta tabla las Unidades Ambientales definidas por criterios ecológicos, de productividad primaria y culturales. En las restantes unidades los usos están definidos por la legislación correspondiente y por las normas urbanísticas del P.G.O.U.



Capacidad de Acogida											
Unidades definidas por criterios ecológicos	Actividades agrarias		Urbanización		Actividades Industriales		Infraestructuras y equipamientos				
	Edificación agrícola	Instalación agropecuaria	Vivienda	Edificación pública	Industria	Instalación extractiva	Servicio de Carretera	Edif. vinculada a grandes Infraestructuras	Instalación deportiva y recreativa	Vertedero	Infraestructuras Interurbanas
Dehesa	3	3	2a	2a	2a	2a	1	1	1	1	2a
Unidades definidas por criterios de productividad											
Cultivos	3	2a	2a	2a	2a	3	2a	2a	2a	2a	2a
Unidades definidas por criterios culturales											
Yacimientos y construcciones de interés	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Puentes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Fuentes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

1 = actividades y usos prohibidos; 2 = permitidos (2 a = con limitaciones; 2 b = sin limitaciones); 3 = propiciados

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 20 de Julio de 2007.

El Secretario,



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,



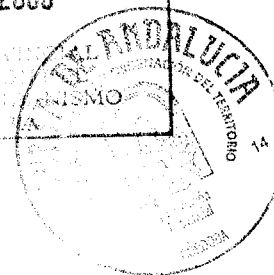
3. PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.

En la fase de identificación y valoración de impactos se ha puesto de manifiesto la mayor o menor vulnerabilidad de cada uno de los elementos del medio ante las determinaciones del P.G.O.U. del municipio de Villanueva del Duque. Para prevenir, corregir y disminuir las afecciones más importantes se han dispuesto las siguientes medidas protectoras y correctoras de impactos se han agrupado en los bloques de aplicación general que se exponen a continuación.

De carácter genérico.

- Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras de los nuevos suelos, deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.
- Los Proyectos de Urbanización que se redacten en desarrollo del P.G.O.U. incluirán el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, la red de saneamiento, evacuación y depuración, y la red de abastecimiento de agua potable. Todas las construcciones deberán conectarse a dicha red, de manera que no exista ningún efluente incontrolado.
- Previamente a la redacción de los correspondientes Proyectos de Urbanización deberán realizarse los estudios geotécnicos que permitan definir con exactitud la composición y características resistentes de estos terrenos a fin de soportar las técnicas constructivas idóneas. El citado estudio geotécnico contemplará los correspondientes ensayos *in situ* (calicatas y ensayos estándar de penetración SPT) y de laboratorio (análisis granulométrico, límites de Atterberg, Ensayo CBR, ensayos de comprensión simple, ensayos proctor, etc.) y se efectuarán principalmente sobre la superficie a ocupar de las

APROBADO DEFINITIVAMENTE
A reserva de subsanación de deficiencias
29 OCT. 2008



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario,



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,



futuras edificaciones.

- Todas las industrias que pretendan ubicarse tendrán que estar a lo dispuesto a la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.
- Todas las actividades que pretendan ubicarse en los Suelos Industriales y que se encuentren incluidas en el anexo 1 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación deberán obtener la preceptiva Autorización Ambiental Integrada conforme a lo establecido en el art. 2 de la citada normativa.

Calidad del aire.

Durante la fase de construcción de instalaciones y edificaciones habrá que asegurar la no afección por emisiones de polvo. Para ello será necesario, en coordinación con las medidas de seguridad e higiene, lo siguiente.

- Proceder al entoldado de los camiones para evitar en parte las emisiones de polvo durante el transporte y la descarga.
- Humedecer los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.
- En los Proyectos de Urbanización se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como a la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y sus posteriores modificaciones.
- Utilización de combustibles de bajo poder contaminante, como propano, butano y gasolinas sin plomo.
- Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria empleada durante la fase de construcción, se realizará un mantenimiento adecuado de los mismos.

Protección acústica.

El ruido puede ocasionar malestar en las personas y alterar la conducta de los animales, por lo que se deben considerar las siguientes medidas protectoras.

- De acuerdo con el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía en los nuevos Suelos Urbanizables no se podrán emitir ruidos en el exterior de las edificaciones superiores a los niveles límite contemplados en la Tabla 2.
- Cumplimiento de las Ordenanzas Municipales, que deberán ajustarse a la Orden 158/2005, de 16 de agosto, por la que se aprueba el modelo tipo de Ordenanza Municipal de Protección contra la contaminación acústica.

Relieve y Estructura del suelo.

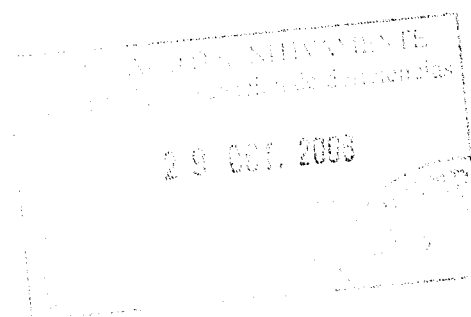
- Las solicitudes de licencia urbanística para cualquier obra o actuación que conlleve movimientos de tierras en terrenos con pendientes superiores al 15% o que afecten a más de 2.500 m². o a un volumen superior a 5.000 m³, deben

ir acompañadas de la documentación y los estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad de los suelos. En el caso de que las acciones provoquen erosionabilidad, se deben adoptar medidas que corrijan estos impactos.

- El suelo vegetal de buena calidad que sea extraído en las obras de ejecución del P.G.O.U. del municipio de Villanueva del Duque será reutilizado para las zonas verdes proyectadas. En caso de ser necesario el almacenamiento provisional de capas superiores de suelo extraído, se realizará en montones o caballones de altura inferior a 2 m.
- Para evitar episodios de contaminación edáfica se delimitarán zonas controladas para la limpieza de los vehículos utilizados en las obras, cambios de aceite, aparcamientos, etc. De no ser así se realizarán dichas operaciones fuera de los Sectores en talleres autorizados.
- En caso de derrames accidentales el suelo contaminado se pondrá a disposición de un gestor autorizado.
- Para optimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción de los Sectores se deberán utilizar los materiales procedentes de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Calidad del agua y cursos fluviales.

- Prohibición de la construcción de pozos negros en todo el término municipal.
- Quedan prohibidas las obras, construcciones o actuaciones en que ocupen los cauces, total o parcialmente, que alteren el curso normal de las aguas, o que constituyan peligro de contaminación de las aguas.
- Las canalizaciones de agua, construcción de embalses, presas y piscifactorías deberán contar con las preceptivas autorizaciones y licencias y cumplir con la legislación de aplicación.
- Según se establece en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el que se aprueba el Real Decreto 849/1986, se respetará la zona de servidumbre para permitir el uso público, con prohibición de edificar y plantar especies arbóreas sobre dicha zona.
- Para evitar posibles episodios de contaminación durante la fase de construcción en las distintas clases de suelo, queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, así como de cualquier otro tipo de productos o materiales incluidos en el catálogo de Residuos Peligrosos que establece la ley.
- Durante las fases de construcción y de funcionamiento, quedan prohibidos tanto los vertidos de residuos sólidos urbanos como los de cualquier otro desecho. Todas las tierras y demás materiales sobrantes en la fase de construcción, serán conducidos a vertedero legalizado. No podrán emplearse las parcelas vacías para el vertido o almacenamiento de ningún tipo de residuo.
- Los nuevos Suelos Urbanizables estarán conectados a la Red Municipal de Saneamiento.



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 05 de Julio de 2006.



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,



- Las aguas residuales que se viertan a la red de alcantarillado general deben cumplir con lo establecido por la Confederación del Guadalquivir, por la Compañía suministradora de agua y por las Ordenanzas municipales.
- En prevención de la contaminación por vertidos incontrolados en los Suelos urbanizables de Uso Industrial, en el caso de que existiera algún efluente que pudiera resultar específicamente contaminante (parámetros físicos-químicos diferentes a los estándares de las aguas residuales de la ciudad), se deberá exigir a estas industrias la depuración previa de sus aguas residuales antes de su vertido a la red de saneamiento municipal. El tratamiento previo, según establece el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, se realiza para:

Proteger la salud del personal.

Garantizar que los sistemas colectores, las instalaciones de tratamiento y los equipos correspondientes no se deterioren.

Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales.

Garantizar que los vertidos de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan los objetivos de calidad de la normativa vigente.

Garantizar que los fangos puedan evacuarse con completa seguridad.

- Los Proyectos de Urbanización que se redacten en el desarrollo del planeamiento para cualquier categoría de suelo incluirán el trazado y características de las redes de saneamiento, depuración, evacuación y abastecimiento de agua potable. Todas las edificaciones deberán conectarse a dichas redes, de manera que no exista ningún efluente incontrolado.
- Deben instalarse en los Sectores Industriales arquetas adecuadas para la toma de muestras de las aguas de la red de saneamiento con objeto de facilitar el control de los vertidos efectuados a dicha red.

Residuos.

- Los residuos peligrosos que se originen en el desarrollo del P.G.O.U. del municipio de Villanueva del Duque deberán gestionarse según lo establecido en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos y en las demás complementarias de aplicación.
- Según dispone el Decreto 99/2004, de 9 de marzo por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de Uso Industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de los residuos peligrosos.
- Para la correcta gestión de materiales de deshecho y escombros se debe llegar a un acuerdo entre las partes implicadas y la Corporación Municipal. Estos serán trasladados a vertedero controlado, indicando su localización

exacta y los gastos ocasionados por la operación.

- Los promotores de la actuación estarán obligados a poner a disposición del Ayuntamiento los residuos en las condiciones higiénicas más idóneas con el fin de evitar malos olores y derrames.
- Se contemplará la recogida selectiva de envases, papel-cartón, vidrio y materia orgánica.

Fauna.

- Las obras, construcciones o instalaciones deben respetar las limitaciones establecidas en la Ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales y la Flora y Fauna Silvestre y en la Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestre andaluza.
- Para evitar posibles molestias a las aves nidificantes en las zonas de dehesa de encina afectadas por el planeamiento se propone la realización de las obras fuera del período de reproducción.

Vegetación.

- Se aconseja huir de jardines con césped debido a la dificultad de su mantenimiento y elevado consumo de agua. En su caso, se debe recurrir a especies tapizantes acostumbradas al régimen climático mediterráneo, utilizando, a ser posible, especies autóctonas.
- En las nuevas plantaciones utilizarán tanto especies arbóreas alóctonas de crecimiento rápido como autóctonas.
- En el caso en que se prevea la eliminación de alguna encina de cierto porte que deba ser eliminada se procederá a su escayolado y trasplante a zonas verdes siempre que dicha operación sea factible. En su defecto se plantarán algunas encinas como medida compensatoria.

Paisaje.

- En los suelos industriales, para evitar desde el exterior la visión de las traseras de las edificaciones, que son las de peor calidad visual, se diseñará el tamaño y orientación de las parcelas de manera que las traseras de las naves del polígono recaigan al interior del mismo, evitando las vistas desde la carretera. Las fachadas que den al exterior deberán ser tratadas para que queden lo más integradas posible en el paisaje.
- Evitar colores azules, rojos o verdes brillantes para las fachadas.
- No instalar cubiertas brillantes.
- En los nuevos Suelos Urbanizables de Uso Industrial se debe contemplar la creación de una pantalla vegetal que amortigüe el impacto visual. Este objetivo se puede conseguir con la mezcla de diferentes estratos arbóreos, e incluyendo también especies arbustivas preferentemente autóctonas.
- Para la instalación de carteles de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios, excepto los necesarios para la seguridad vial, se debe solicitar licencia municipal, en la que se valorará su posible impacto sobre el paisaje.
- La publicidad sobre árboles, laderas, roquedos y, en general, sobre cualquier tipo de elemento natural, está totalmente prohibida. En suelo No Urba-

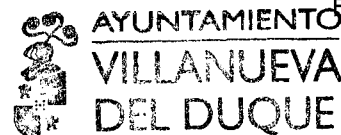
Resolución aprobada en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,



nizable se prohíbe la publicidad exterior..

- Los proyectos de construcción de minas, canteras, vertederos, depósitos de vehículos y otros que puedan generar un elevado impacto sobre el territorio, deben acompañarse de un estudio paisajístico en el que se cuantifique la incidencia de la actuación en el conjunto de la cuenca visual afectada.
- Es obligatorio la realización de un Plan de Restauración Ambiental y Paisajística en los Proyectos de Urbanización, que deberá contemplar:
- Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas, como instalaciones auxiliares, vertederos, o escombreras, zonas de extracción y depósito, red de drenaje de aguas de escorrentías, accesos y vías abiertas para las obras y carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.
- Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y recuperación de las zonas deterioradas, dedicando una especial atención a aspectos tales como nueva red de drenaje de las escorrentías, descripción detallada de los métodos de implantación de especies vegetales, conservación y mejora de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de maquinaria pesada.
- Este Plan e Restauración debe de ejecutarse antes de la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

Yacimientos Arqueológicos.

Aunque no se ha previsto ninguna afección a los yacimientos arqueológicos del municipio, si durante la fase de construcción apareciesen restos arqueológicos se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

- La aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos en cualquier punto de la Comunidad Autónoma deberá ser notificado inmediatamente a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de 5 días.
- La Consejería de Cultura o, en caso de necesidad, los Alcaldes de los municipios respectivos, notificando a dicha Consejería en el plazo de cuarenta y ocho horas, podrán ordenar la interrupción inmediata de los trabajos por un plazo máximo de un mes. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización alguna. En caso de que resulte necesario, la Consejería de Cultura podrá disponer que la suspensión de los trabajos se prorrogue por tiempo superior a un mes, quedando en tal caso obligada a resarcir el daño efectivo que se causare con tal paralización.
- La Consejería de Cultura podrá ordenar la excavación de urgencia de los restos aparecidos durante el plazo de suspensión de las obras.
- Los hallazgos arqueológicos deberán ser objeto de depósito en el Museo o Institución que se determine.
- En caso de que excepcionalmente se pretendiera cualquier tipo de actuación en el entorno de los yacimientos arqueológicos, esta deberá ser notificada con antelación a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura. Además, cualquier obra o acción en este suelo protegido deberá realizarse bajo la supervisión de un arqueólogo.

Vías pecuarias.

- Para evitar la posible afección de las vía pecuaria "Vereda del Camino de la Mojenera" , colindante con el límite oriental del SUS-2, se deberá efectuar el retranqueo de dicho límite.
- Además, cualquier actuación u ocupación temporal sobre las vías pecuarias del municipio deberá ser solicitada y contar con la correspondiente autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente.

Instalación de empresas o actividades en el término municipal.

- Las empresas o actividades que pretendan implantarse en el término municipal de Villanueva del Duque deberán someterse al procedimiento de prevención ambiental que le corresponda en función de lo establecido en la Ley 7/94, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental. Dicho procedimiento se articula a través de las siguientes medidas.

Evaluación de Impacto Ambiental, para las actuaciones incluidas en su anexo primero.

Informe Ambiental, para las actuaciones incluidas en el anexo segundo.

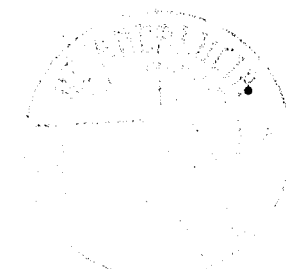
Calificación Ambiental, para las actuaciones incluidas en el anexo tercero.

- Todas las industrias que pretendan instalarse en el Suelo Industrial clasificado tendrán que estar también a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos tóxicos y peligrosos, vertidos..., así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza, que no podrá rebasar los límites máximos de emisión establecidos en el Reglamento de Calidad del Aire (Decreto 74/96, de 20 de febrero).
- Todas las actividades que pretendan ubicarse en los Suelos Industriales y que se encuentren incluidas en el anexo 1 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación deberán obtener la preceptiva Autorización Ambiental Integrada conforme a lo establecido en el art. 2 de la citada normativa.
- Las zonas industriales de nueva construcción estarán conectadas con las conducciones de saneamiento que canalicen las aguas residuales a la E.D.A.R. correspondiente.
- Se deberá establecer una zonificación que posibilite que el suelo sea ocupado por fases.
- Las edificaciones y carteles publicitarios o identificativos deberán mantenerse en buenas condiciones de seguridad, higiene y ornato.
- Las industrias deben utilizar tecnologías limpias, combustibles poco contaminantes y tener sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico.
- En todas las zonas industriales, en especial aquellas localizadas próximas a zonas residenciales deben adoptar las siguientes medidas:

Uso de combustible de bajo poder contaminante, como propano, bu-

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

23 DE OCT. 2008



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE

en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario

AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE

tano y gasolinas libre de plomo.

Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios.

Uso de tecnología poco contaminante.

Optimización del rendimiento energético de las instalaciones de combustión industriales.

Mantener los motores en buen estado, especialmente los de los vehículos de transporte.

Una vez realizada la propuesta de medidas protectoras y correctoras para el P.G.O.U. del municipio de Villanueva del Duque, se establece un sistema que garantice el cumplimiento de las mismas, con arreglo a las disposiciones del art. 11 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección ambiental y el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 292/95, de 12 de diciembre.

Los objetivos perseguidos con estas medidas Control y Seguimiento son los siguientes.

- Velar para que, en relación con el medio ambiente, la actividad se realice según el proyecto y según las condiciones en que éste se haya autorizado.
- Determinar la eficacia de las medidas correctoras.
- Verificar la exactitud y corrección realizadas por las medidas correctoras.

El Programa de Vigilancia Ambiental (P.V.A.) se estructura a partir de las determinaciones del planeamiento, su desarrollo y ejecución, y su finalidad es garantizar la adecuación ambiental del P.G.O.U.

El P.V.A. especifica los fines que se persiguen, las acciones concretas, los responsables y el momento de su verificación en cada uno de los módulos de medidas que se exponen.

Las consideraciones a tener en cuenta son las siguientes.

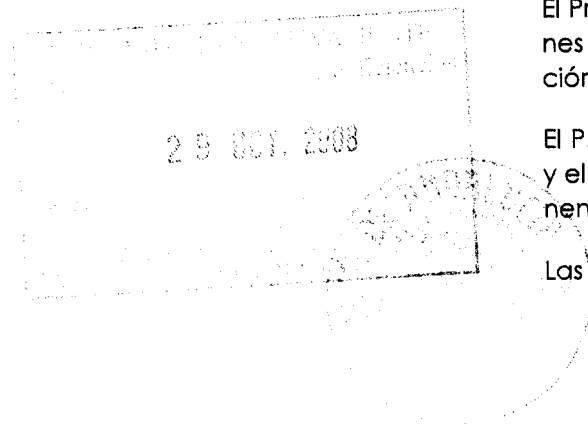
- El Ayuntamiento será responsable de la instalación, mantenimiento, seguimiento y control de la Estación depuradora de Aguas Residuales.
- El Ayuntamiento está obligado, según establece la Ley de Protección Ambiental en su artículo 43, a prestar servicio de recogida de desechos y residuos en los nuevos suelos clasificados como Urbano o Urbanizable, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del capítulo 42.
- El Ayuntamiento extremará las labores de policía y disciplina urbanística para impedir que surjan implantaciones incontroladas en el municipio que por su naturaleza debieran ubicarse en suelo industrial o residencial clasificado. Igualmente velará por el control urbanístico de los desarrollos urbanos en Suelo No Urbanizable, tomando las medidas para regular definitivamente las implantaciones urbanas no deseables en este tipo de suelo. Impedirá asimismo las afecciones sobre la red de vías pecuarias del municipio.
- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas correctoras estipuladas en el apartado anterior, tanto para la fase de urbanización como para la de funcionamiento.
- Para el seguimiento y control de la contaminación atmosférica, se estará a lo dispuesto por los artículos 40 y 86 de la Ley de Protección Ambiental, que

otorga esta potestad a la autoridad medioambiental cuando se trata de una actividad incluida en los anexos primero y segundo del Reglamento de Calidad Atmosférica, y a los ayuntamientos, cuando la actividad en cuestión pertenece al anexo tercero o al resto de actividades de cualquier naturaleza, así como las derivadas de actividades domésticas y comerciales.

- El Órgano competente se encargará del control e inspección de todas las actividades y actuaciones que se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, de forma que todas ellas se sometan a lo establecido en la misma.

Vigilancia de las medidas incluidas en el P.G.O.U. de Villanueva del Duque y en el instrumento de desarrollo.

Finalidad	Verificar la adopción y adecuación de tales medidas en los documentos citados.
Acciones	Certificación del Técnico Redactor de que el documento cumple con todos los condicionados ambientales incluidos en la Declaración de Impacto Ambiental. Comprobación por el organismo sustantivo, que en el supuesto de detectar anomalías, deberá instar al promotor a su corrección. PLAN PARCIAL Ayuntamiento, antes de su aprobación provisional.
Responsables y Momento de Verificación	Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (C.P.O.T.U.), antes de su aprobación. PROYECTO DE URBANIZACIÓN Ayuntamiento, antes de su aprobación.



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 29 de Julio de 2007.

El Secretario



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario



Vigilancia de las medidas que deberán adoptarse durante la fase de ejecución de las obras de urbanización y edificación.

Finalidad	Comprobar que se han adoptado todas las medidas correctoras y protectoras, así como el grado de eficacia de las mismas.
Acciones	Inspección ocular; cuando se detecten desvíos o incumplimientos de las medidas correctoras y protectoras establecidas.
Responsables y Momento de Verificación	<p>URBANIZACIÓN</p> <p>Ayuntamiento, durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del acta de recepción provisional de las obras.</p> <p>Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba, igualmente, de forma complementaria.</p> <p>Delegación de Cultura para la realización de las actividades arqueológicas.</p> <p>EDIFICACIÓN</p> <p>Ayuntamiento, durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del otorgamiento de la licencia de ocupación.</p> <p>Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba, de forma complementaria.</p>

Vigilancia de las medidas relativas a las actividades afectadas por el procedimiento de prevención ambiental conforme a la ley 7/94, 18 de mayo, de protección ambiental y sus reglamentos de desarrollo.

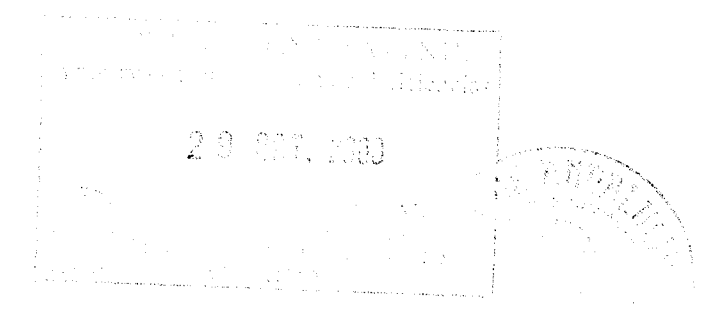
Finalidad	Verificar el cumplimiento de las normas de carácter medioambiental que se establecen en el Es.I.A., especialmente las referidas a los vertidos, emisiones a la atmósfera y los vertidos de inertes.
Acciones	<p>ACTIVIDADES DE NUEVA IMPLANTACIÓN (sujetas o no al procedimiento de Prevención Ambiental).</p> <p>Evaluación del Proyecto Técnico y comprobación de la adopción de medidas que garanticen su adecuación ambiental.</p> <p>ACTIVIDADES DE NUEVA IMPLANTACIÓN (sujetas o no al procedimiento de Prevención Ambiental).</p>
Responsables y Momento de Verificación	Ayuntamiento, al informar el Proyecto Técnico durante el procedimiento de Prevención Ambiental, o en su caso antes de otorgar la licencia de obra e instalación.

Vigilancia de las medidas relativas a las aguas superficiales y subterráneas.

Finalidad	Comprobar la tendencia general de la calidad de las aguas, así como determinar cómo se realiza el vertido municipal.
Acciones	Establecer una red de vigilancia.

Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

- Se recomienda la localización de los talleres mecánicos, carpinterías mecánicas, almacenes de todo tipo, etc., en los polígonos industriales, ya que a pesar de su pequeña envergadura, sin embargo ocasionan molestias y riesgos sobre la población.
- Se recomienda en los terrenos de cesión obligatoria para zonas verdes, especialmente en el caso de suelos industriales, que el tratamiento sea con especies arbóreas de crecimiento rápido. Al mismo tiempo, no es aconsejable crear espacios con césped ya que al margen de un gran consumo de agua, son muy exigentes en cuanto a mantenimiento. En este caso, se deberán sustituir por especies tapizantes resistentes a la sequía.
- Se realizarán en las zonas industriales las recomendaciones para la integración paisajística de las mismas que se relacionan en el apartado de medidas protectoras y correctoras de aplicación directa del Es.I.A.
- Se recomienda al Ayuntamiento la supervisión del mantenimiento de las zonas verdes que se ejecuten en desarrollo del planeamiento, sobre todo en el primer año o en periodos de sequía, asegurando una serie de riesgos periódicos para evitar que se pierdan los árboles, especialmente en el primer verano.
- Se deberán extremar medidas en el S.N.U. a fin de evitar la tendencia a los cambios en los usos del suelo, puesto que el P.G.O.U. reconoce el valor ambiental de muchos espacios, calificados como de Especial Protección, los cuales deben seguir siendo poseedores del mismo con un buen desarrollo y aplicación de las normas urbanísticas.



Aprobado previamente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2006.
El Secretario,



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.
El Secretario,



4. CONCLUSIÓN.

El Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) se realiza sobre el Plan General de ordenación Urbanística de Villanueva del Duque (Córdoba), documento redactado por los arquitectos Joaquín Millán García y Arturo González Martínez.

Se trata de dotar al término municipal de Villanueva del Duque de un instrumento de planeamiento válido y adecuado a la problemática local, procediendo para ello a la revisión del actual documento de planeamiento vigente (Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villanueva del Duque y sus sucesivas Modificaciones Puntuales), y considerando la necesidad de adecuación del nuevo documento a redactar a las nuevas afecciones surgidas desde la aprobación definitiva del vigente, entre otras, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma y la nueva Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

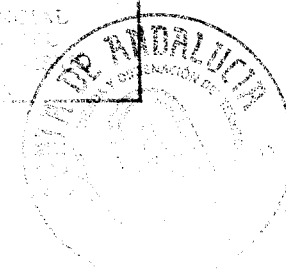
El objetivo fundamental del P.G.O.U. es la ordenación urbanística de la totalidad del término municipal y organizar la gestión de sus ejecución, de acuerdo con las características sociales y económicas del municipio y los procesos de ocupación y utilización del suelo actuales y previsibles a medio plazo.

Entre las causas que justifican la redacción del nuevo planeamiento de Villanueva del Duque, podemos señalar:

- Necesidad de suelos industriales a bajo precio que permita la implantación de actividades alternativas a las agrícolas y ganaderas. El desarrollo de nuevas actividades productivas permitirá fijar la población del municipio rompiendo la actual tendencia de pérdida continua.
- La demanda de suelo residencial, de carácter moderado, se encuentra con la inexistencia de oferta a pesar de la abundancia de suelo sin uso. Será necesario articular los mecanismos necesarios en la gestión del planeamiento para que estos suelos se oferten al mercado.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
A reserva de subsanación de deficiencias

29 OCT. 2008



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario, 



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario, 



- Urge la regulación de los usos constructivos en Suelo No Urbanizable en consonancia con las demandas ganaderas existentes y preservando los valores naturales del territorio donde se implantan.
- Necesidad de potenciar las implantaciones con carácter de turismo rural aprovechando la riqueza del término municipal. En este sentido se propone como zona de preferente localización para este uso las antiguas minas de El Soldado. En el proceso de tramitación del Plan General se verá la necesidad de delimitar alguna zona concreta si no queda suficientemente regulado en las ordenanzas generales para suelo no urbanizable.
- La entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que establece como único instrumento de planeamiento general de ámbito municipal el Plan General de Ordenación Urbanística, por lo que la previsión inicial de revisar las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento ha sido sustituida por la redacción del Plan General.

En el capítulo 4 se ha realizado un estudio y análisis del territorio afectado por las determinaciones del planeamiento, para determinar las alteraciones potenciales que ocasionará el Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Duque.

Por cercanía al núcleo urbano de Villanueva del Duque, el Sector Industrial SUS-1 "El Cruce" puede provocar algunas molestias por ruido durante la fase de construcción. En los demás sectores su lejanía respecto de los suelos urbanos evitará posibles problemas temporales de contaminación acústica. En cualquier caso los niveles de ruido durante la fase de funcionamiento deberán ajustarse a la normativa vigente en temas de ruido (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

Dos de los nuevos Suelos Urbanizables de Uso Industrial (SUS-2 y SUS-3) se localizan sobre suelos de mediana capacidad agrológica (IIs-Ills) y uno de ellos (SUS-1) sobre suelos poco aptos (IVs-VIs). Para paliar el impacto sobre los suelos de mayor capacidad agrológica, la capa más superficial del mismo (20 cm.) será acopiada para su posterior transporte y utilización en los terrenos de peor calidad destinados a Sistemas de Espacios Libres contemplados en el Planeamiento.

Los residuos peligrosos que se originen en el desarrollo del P.G.O.U. del municipio de Villanueva del Duque deberán gestionarse según lo establecido en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos y en las demás complementarias de aplicación.

Según dispone el Decreto 99/2004, de 9 de marzo por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de Uso Industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores la infraestructura mínima de un *punto limpio* para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de los residuos peligrosos.

Puesto que los tres Sectores Industriales se localizan sobre sustratos de muy baja permeabilidad (SUS-1 sobre granitos; SUS-2 y SUS-3 sobre materiales con metamorfismo de contacto), se ha considerado que la vulnerabilidad o susceptibilidad de contaminación de las aguas subterráneas prácticamente inexistente, dada la ausencia de acuíferos, y por ello se ha valorado este impacto como COMPATIBLE.

Todos los Suelos Urbanizables de Uso Industrial estarán conectados a la red municipal

de saneamiento. En cualquier caso, como es preceptivo, el desarrollo del Planeamiento incluirá el trazado y las características de las redes de saneamiento, evacuación y depuración y la red de abastecimiento de agua potable, de manera que no exista ningún efluente incontrolado, por lo que no es previsible, en este sentido, ninguna afección futura a la calidad de las aguas.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción, queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción, así como de cualquier otro tipo de vertido de productos o materiales incluidos en el Catálogo de Residuos Peligrosos que establece la Ley.

En los tres Sectores de Suelo Industrial contemplados por el Planeamiento la vegetación predominante es cultivada, y en concreto predomina la labor de secano. En el caso de los sectores SUS-2 y SUS-3 los cultivos herbáceos están acompañados de encinas dispersas y en el SUS-1 no hay arbolado en los cultivos herbáceos y existe una pequeña parcela de olivar. Por todo ello la vegetación natural está relegada a herbazales nitrófilos y subnitrófilos asociados a los cultivos o a los bordes de caminos y carreteras.

En el caso del SUS-1 la desaparición de biomasa vegetal derivada de las actuaciones a acometer durante la fase de construcción, no supone en general un impacto relevante.

No obstante en el caso de los sectores SUS-2 y SUS-3 debe tenerse muy en cuenta la existencia de arbolado disperso de quercíneas, por lo que el impacto ha sido considerado moderado. Para evitar el posible impacto sobre el arbolado natural, si algún ejemplar de gran porte o interés especial pudiera verse afectado por el proceso de urbanización se recomienda su escayolado y trasplante a las zonas destinadas a Espacios Libres, siempre que sea técnicamente viable.

En ningún caso se ha detectado la existencia de afecciones que impliquen molestias en áreas de nidificación de especies sensibles (como es el caso de las rapaces de gran tamaño), ni tampoco se verá afectada ninguna especie amenazada.

La incidencia visual en la fase de construcción se limitaría a la presencia de la maquinaria y las labores de acondicionamiento del terreno. Durante la fase de funcionamiento, el impacto procede de las naves industriales e infraestructuras, que quedan incorporados como nuevos elementos antrópicos persistentes al paisaje. No obstante, dicha incidencia puede ser paliada con el mantenimiento de parte del arbolado natural (encinas) existente en los sectores SUS-2 y SUS-3, y por la utilización de colores apagados en las cubiertas de las edificaciones. El impacto sobre este factor se considera MODERADO en las fases de construcción y funcionamiento de los Sectores SUS-2 y SUS-3, que afectan a paisajes de penillanura adhesionada, típicos de la Comarca de Los Pedroches.

En el caso del sector SUS-1, debido a su situación adyacente al núcleo urbano se ha valorado COMPATIBLE.

Las medidas correctoras de impacto sobre el paisaje se centran en la disminución de la incidencia visual negativa de los nuevos Suelos Urbanizables de Uso Industrial. Para evitar desde el exterior la visión de las traseras de las edificaciones, que son las de peor calidad visual, se diseñará el tamaño y orientación de las parcelas de manera que las traseras de las naves recaigan al interior de los sectores, evitando las vistas desde las vías de comunicación. Las fachadas que den al exterior deberán ser tratadas para que queden lo más integradas posible en el paisaje.

Los nuevos Suelos Urbanizables que se analizan no van a afectar a ninguno de los yacimientos arqueológicos o construcciones de interés singular existentes en el término municipal de Villanueva del Duque. En el caso de cualquier hallazgo casual de restos arqueológicos durante la fase de construcción se actuará en conformidad con lo dispuest

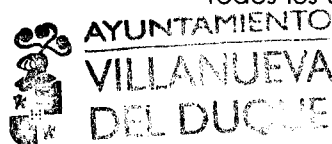
Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario,



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,



el Art. 50.1 de la Ley 1/91 de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, comunicando el hecho de manera inmediata a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento, quien dará traslado a dicha Consejería en plazo de cinco días. De llevarse a cabo actividades arqueológicas se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003).

En el análisis de los distintos sectores urbanizables contemplados en el P.G.O.U. se ha detectado una única posible afección a la red de vías pecuarias existentes en el municipio.

El Sector SUS-2 ("El Belga") es colindante en su límite oriental con la vía pecuaria denominada "Vereda del Camino de La Mojonera", que en parte coincide con el límite del término municipal.

En cualquier caso, para evitar esta posible afección se recomienda el retranqueo del Sector de 10 m desde el eje de la vía pecuaria, teniendo en cuenta la anchura legal contemplada en el Proyecto de Clasificación.

El P.G.O.U contempla 8 áreas de reforma interior, que se corresponden con la categoría de Suelo Urbano No Consolidado: SUNC-1 ("Ronda Ejido"), SUNC-2 ("Calle Julio Romero"), SUNC-3 ("Calle Naranjo"), SUNC-4 ("Prolongación Calle San Blas"), SUNC-5 ("Zona Campo Fútbol"), SUNC-6 ("Calle Teresa de Calcuta"), SUNC-7 ("Almacén de obras públicas") y SUNC-8 ("Fábrica de Jamones"). En ellas el impacto ha sido considerado compatible.

Teniendo en consideración las medidas correctoras y protectoras que se contemplan en el presente Estudio de Impacto Ambiental, se consideran viables las determinaciones contempladas en el P.G.O.U. de Villanueva del Duque.

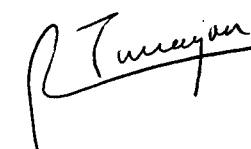
En Córdoba, a 3 de Abril de 2006.

Bartolomé Muñoz Pozo (Coordinador)



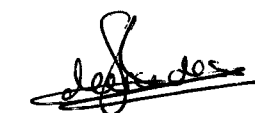
Licenciado en Ciencias Biológicas

Rafael Tamajón Gómez



Licenciado en Ciencias Biológicas

Mercedes Gómez de la Haba



Licenciada en Ciencias Ambientales

Francisco Javier Jiménez Roldán



Licenciado en Ciencias Ambientales

Manuel Pérez Caballero



Licenciado en Ciencias Ambientales

